



875209

UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

34

Análisis Jurídico sobre el Problema de la
Seguridad Pública y la Importancia de la
Comisión Nacional de Derechos
Humanos con relación a ésta

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

Licenciado en Derecho

Presenta:

Ricardo Torres Lara

DIRECTOR DE TESIS
Lic. Yolanda Isabel Ruiz Vásquez

REVISOR DE TESIS
Lic. Francisco Antonio Zúñiga Luna

Boca del Río, Ver.

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con mucho cariño a mis padres, por brindarme siempre su apoyo incondicional sin el cual hubiese sido imposible culminar mis estudios profesionales,

A mi hermano Héctor, compañero de momentos felices y situaciones difíciles

A mi abuela Josefina, por su cariño incondicional.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	
1.1.1.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1.2.JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	
1.2.DELIMITACIÓN DE OBJETIVOS.....	4
1.2.1.OBJETIVO GENERAL	
1.2.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
1.3.FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	5
1.3.1 ENUNCIACIÓN DE LA HIPÓTESIS	
1.3.2.DETERMINACIÓN DE VARIABLES	
1.3.2.1.VARIABLE INDEPENDIENTE	
1.3.2.2.VARIABLE DEPENDIENTE	
1.4.DISEÑO DE LA PRUEBA.....	6
1.4.1.INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	
1.4.1.1.BIBLIOTECAS PUBLICAS	
1.4.1.2.BIBLIOTECAS PRIVADAS	
1.4.1.3.TÉCNICAS EMPLEADAS	
1.4.1.3.1.FICHAS BIBLIOGRAFICAS	
1.4.1.3.2.FICHAS DE TRABAJO	

CAPITULO II.....	7
ANTECEDENTES HISTORICOS	
2.1.LA SEGURIDAD PUBLICA EN ROMA	
2.1.1.LOS DELITOS EN ROMA.....	8
2.1.2.ROMA DESDE EL PUNTO DE VISTA POLÍTICO	10
2.1.2.1.SURGIMIENTO DE ROMA.....	10
2.1.2.2.EVOLUCIÓN POLÍTICA Y SOCIAL.....	12
2.2.SEGURIDAD PUBLICA EN GRECIA.....	14
2.2.1.ESTRUCTURA SOCIAL.....	15
2.3.LA CAIDA DE GRECIA.....	16
2.4.LA SEGURIDAD PUBLICA EN MÉXICO.....	17
2.4.1.LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL PUEBLO AZTECA.....	18
2.4.2.LA SEGURIDAD PUBLICA Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN LA NUEVA ESPAÑA.....	23
2.4.3.LA SEGURIDAD PUBLICA CONTEMPORÁNEA.	26
CAPITULO III.....	30
ANÁLISIS CONCEPTUAL DE SEGURIDAD PUBLICA	
3.1.MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PUBLICA.....	35
3.2.LAS PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD PUBLICA.	36
3.3.EL OBJETO Y LOS FINES DE LA SEGURIDAD PUBLICA.....	38
3.4.FINES DE LA SEGURIDAD PUBLICA.....	40
3.5.LA NATURALEZA DE LA SEGURIDAD PUBLICA.	41
CAPITULO IV.....	43
LA SEGURIDAD PUBLICA : SU CLASIFICACIÓN, SUS ACCIONES Y COORDINACIÓN	

4.1.SU CLASIFICACIÓN	
4.2.ACCIONES Y ESTRATEGIAS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA.....	50
4.3.DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LAS ACCIONES.....	51
CAPITULO V.....	54
5.1.LOS DERECHOS HUMANOS	
5.2. DECLARACIONES DE DERECHOS Y DERECHO NATURAL.....	56
5.3.LOS DERECHOS SOCIALES.....	59
5.4.LA EXPRESIÓN"DERECHOS SOCIALES".....	60
5.5.LOS DERECHOS SOCIALES COMO DERECHOS FUNDAMENTALES.....	61
5.6.LA LUCHA DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTRA LA IMPUNIDAD....	63
CAPITULO VI.....	68
LA PREVENCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA.	
6.1.ENFOQUE CRIMINOLOGICO.	
6.2.PREVENCIÓN CONTRA LA DELICUENCIA Y CRIMEN ORGANIZADO.....	69
6.3.LA ACCION PREVENTIVA.....	73
CAPITULO VII.....	79
ESTRATEGIAS GENERALES EN MATERIA DE LA SEGURIDAD PUBLICA.	
CONCLUSIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	90

INTRODUCCIÓN

A raíz de la problemática que existe actualmente en nuestro país referente a la inseguridad pública que prevalece en las calles de nuestras ciudades, es necesario conocer la diversidad de factores que intervienen en este fenómeno social, el cual se acrecienta cada vez más. Podemos suponer que el constante crecimiento de la población es un factor determinante que influye en gran manera para que este fenómeno sea uno de los principales temores de la sociedad mexicana. Así como también, se presenta una diversa gama de factores tales como el desempleo, la falta de educación, la escasez de recursos económicos, el analfabetismo, que aunque parezca increíble, se encuentra latente en nuestra sociedad, además del gravísimo problema que representa la desintegración familiar que existe actualmente en la sociedad mexicana. Todo esto aunado a la tremenda corrupción existente en los órganos administrativos encargados de procurar justicia y preservar la seguridad pública, así como las autoridades jurisdiccionales las cuales tienen el deber legal de impartir justicia, pronta y expedita tal y como lo establece nuestra Ley Suprema, viene a dar como consecuencia un alto índice de delincuencia.

Cabe mencionar que la corrupción está presente en nuestro gobierno, también los compadrazgos, el clásico "dedazo" existe en lo que a política se refiere; esto afecta de manera muy significativa la labor de todos los órganos gubernamentales encargados de preservar la seguridad que debe de existir y prevalecer a lo largo y ancho del territorio nacional, ya que, en esos puestos y cargos públicos deben de estar los profesionales mejor preparados, con una ética jurídica que les impida mancharse las manos con dinero sucio proveniente de la corrupción y otras actividades ilícitas tales como el desvío de recursos o la utilización para uso personal de los bienes confiscados por ser objeto de delito; pero algo muy importante que debe tener

estas personas a quienes se les encomiende la seguridad de todos los mexicanos es ese sentido de la responsabilidad de hacer bien su trabajo, es decir, si su trabajo es la procuración de justicia o la preservación de la seguridad pública, pues es entonces a ello a lo que debe abocarse y destinar todas sus fuerzas y luchar contra este fenómeno social de la inseguridad pública el cual cada vez crece y seguirá creciendo si nosotros mismos no hacemos nada.

En la presente investigación, tratamos de expresar algunas formas de pensar acerca de este tema, así como algunas medidas que podrían ser de gran utilidad para combatir este gravísimo problema.

CAPITULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1. Planteamiento del problema.

¿ Es importante elaborar un análisis jurídico de la seguridad pública y su relación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos?

1.1.2. Justificación del problema.

El problema de la inseguridad pública en nuestra sociedad es latente y actual y por ninguna circunstancia debe tomarse a la ligera, además de que es preciso y urgente hacer un llamado a los organismos de la Administración Pública Federal encargados de la procuración de la seguridad pública y de la justicia para que actúen de manera conjunta y coordinada para hacerle frente a un problema social de tal magnitud.

La inseguridad que vivimos los mexicanos en las calles de nuestras ciudades es un problema importante ante el cual debemos actuar todos y cada uno de los ciudadanos junto con las organizaciones públicas y privadas encargadas de proteger a la sociedad, y debemos hacerlo lo mas pronto posible.

Este problema no se puede erradicar de la noche a la mañana, es un proceso largo que debe iniciar con la optimización de la educación hacia nuestra infancia, es decir, que los niños tengan una mejor calidad de maestros mejor pagados y un mayor número de oportunidades para ir a la escuela con el firme propósito de que al niño le sean inculcados los principios, valores y conocimientos que lo formen y lo hagan a conducirse como hombres y mujeres de bien, productivos y respetuosos de las leyes, con una ética profesional y con un sentido del deber muy necesario actualmente y del cual desgraciadamente carecen gran parte de las personas.

1.2. DELIMITACION DE OBJETIVOS.

1.2.1. Objetivo General.

Elaborar un análisis jurídico de la seguridad pública y su relación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

1.2.2. Objetivos específicos.

1.2.2.1 Conocer detallada y profundamente los diversos factores que intervienen en el fenómeno de la inseguridad pública en nuestro país, así como su origen para poder erradicarlos y tratar de atenuar sus consecuencias.

1.2.2.2. Analizar el origen de los diversos factores tales como la corrupción, el desempleo, el analfabetismo así como la desintegración familiar, los cuales influyen enormemente en el problema de la inseguridad pública.

1.2.2.3. Examinar el marco jurídico en materia de seguridad pública para identificar y conocer las lagunas que existen en cuanto a los preceptos jurídicos que regulan dicha materia.

1.2.2.4. Proponer las medidas aplicables para la debida procuración de justicia y de seguridad pública a nuestra sociedad.

1.2.2.5. Conocer la importancia de la relación que existe entre la seguridad pública y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

1.3. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

1.3.1. Enunciación de la hipótesis.

Una estricta y adecuada planeación en la estructura interna de los organismos encargados de procurar la seguridad pública a la sociedad así como el mejoramiento y depuración de los sistemas educativos y policiacos, permitirá al Estado cumplir con la función de reducir el alto índice delictivo que se traduce en robos, asaltos, secuestros, privaciones ilegales de la libertad, corruptelas, abuso de autoridad, etc..., y todas aquellas conductas típicas ilícitas que crean la inseguridad pública que aqueja a nuestra sociedad.

1.3.2.1. Variable Independiente.

Una estricta y adecuada planeación de la estructura interna de los organismos encargados de procurar la seguridad pública a la sociedad así como el mejoramiento y depuración de los sistemas educativos y policiacos.

1.3.2.2. Variable Dependiente.

El Estado podrá cumplir con la función de reducir el alto índice delictivo que se traduce en robos, asaltos, secuestros, privaciones ilegales de la libertad, corruptelas, abuso de autoridad, etc..., y todas aquellas conductas típicas ilícitas que crean la inseguridad pública que aqueja a nuestra sociedad.

1.4. DISEÑO DE LA PRUEBA.

Para la elaboración del presente trabajo se realizó un estudio y análisis de fuentes documentales.

1.4.1. Investigación Documental.

En la realización de este trabajo se recurrió a la visita de diferentes bibliotecas.

1.4.1.1. BIBLIOTECAS PUBLICAS.

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VERACRUZ VILLA RICA.

Universidad Villa Rica, Avenida Urano sin numero Boca del Río, Veracruz.

BIBLIOTECA VENUSTIANO CARANZA

Avenida Zaragoza numero 398

1.4.1.2. BIBLIOTECAS PRIVADAS.

BIBLIOTECA PARTICULAR DE RICARDO TORRES LARA.

Calle Abeto número 1, Fraccionamiento Floresta, Veracruz, Veracruz.

1.4.1.3. TÉCNICAS EMPLEADAS

1.4.1.3.1. Fichas Bibliografías.

Que contienen nombre del autor, Título de la obra, Subtítulo, Número de Edición, Editorial, Lugar, Año y Número de Páginas que contiene el libro.

1.4.1.3.2. Fichas de Trabajo.

Que contienen nombre del autor, Título de la obra, Subtítulo, Número de Edición, Lugar, Año, Página(s) consultadas y resumen del material utilizado.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS.

2.1. La Seguridad Pública en Roma.

En la antigua Roma la seguridad pública era resguardada tanto por ediles y pretores, así como de personal encargado de preservar el orden en las calles, además de aplicar las penas por la comisión de los llamados delitos públicos (criminas) y delitos privados (delicta).

Los primeros ponían en peligro evidente a toda la comunidad, además, se perseguían de oficio por las autoridades o a petición de cualquier ciudadano y se sancionaban con penas públicas como la decapitación, ahorcamiento, lanzamiento desde la roca tarpella, y tenían orígenes militares y religiosos.

Los segundos causaban daño a algún particular y solo indirectamente provocaban una perturbación social. Se perseguían a iniciativa de la víctima y daban lugar a una multa privada a favor de ella. Fueron evolucionando desde la venganza privada, pasando por el sistema del talión y por el de la " composición voluntaria".

Cuando finalmente la ley, fijó la cuantía de las composiciones obligatorias, alcanzó su forma pura el sistema de las multas privadas. Por el desarrollo del sistema pretorio en la época clásica, encontramos con frecuencia que el magistrado fijaba a su arbitrio (ex bono et aequo) el monto de la multa privada¹.

2.1.1. Los Delitos en Roma.

Estos delitos privados eran actos humanos, contrarios al derecho o a la moral que atentaban contra la seguridad física de las personas y que además traían consigo consecuencias materiales a veces intencionadas, pero de consecuencias jurídicas no intencionadas, que daban lugar no sólo a una indemnización sino también a una multa privada a favor de la víctima y que únicamente podían perseguirse a petición de ésta. No se trataba necesariamente de actos dolosos; como veremos, entraban también en esta categoría actos meramente culposos.

Poco a poco al lado de las correspondientes acciones privadas, surgió la intervención discrecional de los magistrados, si opinaban que algunos delitos privados ponían en peligro también el orden público, y en la época clásica, la víctima ya tenía generalmente opción entre dos vías: una persecución privada o una pública. Gradualmente, se impuso la opinión de que los delitos privados eran actos que afectaban la paz pública, por lo que el Estado debía perseguirlos independientemente de la actitud adoptada por la víctima, y que esta tenía derecho a una indemnización, pero que no era lógico concederle ventajas como son las multas privadas.

Actualmente, el proceso de conversión de delitos privados en públicos ha concluido.

¹ MARGADANT S. Guillermo F. "Derecho Romano" Editorial Esfinge. Vigésima Edición. México 1994. Página 432.

Entre los delitos privados debemos distinguir tres del *ius civile* y cuatro del *ius honorarium*. Los del *ius civile* eran: El robo, daño a propiedad ajena y lesiones. Como podemos apreciar, estos delitos eran muy comunes en aquella época, podría decirse, en lo que se refiere a su comisión en las calles, además debe hacerse notar desde qué tiempo se encuentran tipificados estos delitos.

Ahora vamos a conocer más a fondo el robo (*furtum*) para tener una idea más clara de lo que era este delito en la antigua Roma. Etimológicamente, " *furtum* " relacionado con " *ferre* ", significa llevarse cosas ajenas sin fundamento en un derecho. Sin embargo, se fue extendiendo el campo de acción de este delito, partiendo del *furtum rei*, de modo que llegaba a ser todo aprovechamiento ilegal y doloso de un objeto ajeno, incluyendo una extralimitación en el derecho de detentar o poseer una cosa, e incluyendo también el *furtum possessionis* que encontramos cuando el propietario de una cosa la retiraba dolosamente de la persona que tenía derecho de poseerla (por ejemplo, del acreedor prendario).

Todo lo anterior queda condensado en la cita de Paulo: "*furtum est: fraudulosa contrectatio rei lucri faciendi gratia, vel ipsius rei, vel etiam usus, vel eius possessionis*": el robo es un aprovechamiento doloso de una cosa, con el fin de obtener una ventaja, robándose la cosa misma o su uso o su posesión².

Así el *furtum* llegó a ser una figura muy amplia de una variedad difícilmente compatible con nuestras ideas modernas sobre la tipicidad de los delitos.

Cometería *furtum* inclusive el que recibiera un pago que no se le debía y no dijera nada. Este delito contaba con dos elementos: el primero de carácter objetivo, era el aprovechamiento ilegal (la *contrectatio rei*) que venía en lugar de la *amotio rei*, a cuyo último

² Citado por MARGADANT S. Guillermo F. "Derecho Romano". Ob. Cit. Página 433.

concepto ha regresado el delito moderno de robo y el segundo de carácter subjetivo, la intención dolosa y el *animus furandi*.

El *furtum* daba lugar a dos clases de acciones: La primera: la *poenae persecutoria*, por la cual, la víctima trataba de obtener una ganancia, la multa privada, la segunda: la *rei persecutoria*, por la cual, la cual la víctima trataba de recuperar el objeto robado o de obtener una indemnización correspondiente. La pena por robo establecida por las Doce Tablas era severa. En aquella época, el robo tenía rasgos de delito público coexistentes con diversos rasgos de los delitos privados. En caso de flagrante delito de robo, el ladrón perdía la libertad si era un ciudadano libre, o la vida si era un esclavo. En caso de delito no flagrante de robo el culpable debía pagar a la víctima una multa privada del doble del valor del objeto. Además, la víctima podía ejercer una *actio rei persecutoria*.

2.1.2. Roma Desde el Punto de Vista Político.

Por otro lado, desde el punto de vista político, Roma desde la época primitiva hasta el siglo III D.C. fue una ciudad estado, unas *civitas*, en el sentido que la antigüedad clásica daba a tal expresión. " Es decir, una agrupación de hombres libre instalados sobre un pequeño territorio como propietarios y soberanos todos ellos dispuestos a defenderlos contra cualquier injerencia extranjera y conjuntamente partícipes, con mayor o menor intensidad en las liberaciones sobre medidas a adoptar en interés común"³

2.1.2.1. Surgimiento de Roma.

Quando la gloria de Grecia cae, surge Roma, sin embargo su evolución es muy similar a las de las ciudades Estado Griego. Son

³ VENTURA Silva. Sabino. "DERECHO ROMANO". Edit. Porrúa; cuarta edición; página siete; México: 1975.

una mezcla de elementos indogermánicos y asiáticos; su origen es tribal ya que se agrupan en concentraciones graduales de pequeños asentamientos en siete colonias. Se crea la asamblea general de todos los hombres de los clanes fundadores, surgió el consejo especial de los ancianos, los jefes de las familias nobles. Este era el senado romano. Igual que en Grecia el rey llegó a ser un funcionario elegido o sustituido por funcionarios elegidos.

El rey gobernaba en forma monárquica mas no de carácter absoluto ejercía funciones de sacerdote, mismo que fue sustituido por dos jefes militares a los que más tarde se les llamó pretores, más tarde se transformó en consulado. Quizá la función más trascendental del rey amén de cumplir con las ceremonias y ritos de culto público de custodiar los templos, de ejecutar los ritos propiciatorios de las divinidades de la ciudad, cuando la ciudad es amenazada por un peligro grave exterior, éste era puesto al frente de todo el pópulos para su defensa y custodia. Era además magistrado judicial tanto en lo civil como en lo criminal.

El más grande imperio de la antigüedad, entra al escenario casi misteriosamente, no lo acompañan las grandes explicaciones legendarias símbolo del pasado. Su significación como cultura se sujeta a Grecia, la cautiva; y la influencia de los padres de la iglesia, operando las opiniones con respecto de Polibio; sin embargo con su genio latino, su desarrollo político fue tan extraordinario, que alcanzó un gran respaldo, lo cual influyó para construir una cultura totalmente distinta y una historia diferente.

El tema principal de su historia fue la política para convertirla en el imperio más grande de la antigüedad, descrita esta por Polibio. Su evolución siempre tropezó con el gran obstáculo con estar siempre al servicio de la política, lo cual convirtió a las acciones de los tratadistas en justificantes, fueran estas positivas o negativas, pero siempre bajo la óptica de la grandeza romana, según la voluntad de los hechos, sin embargo lograron destacar respecto de la elegancia de la expresión. Roma nace pues con un carácter puramente

práctico, no tuvo épica original, ellos se desprenden de los anales aparecidos en el siglo III A.C. y que subsistieron hasta fines de la república; anales que describen los orígenes de la ciudad, escritos primeramente en Griego, debido a las necesidades políticas y posteriormente en latín, gracias a Marco Percio Caton.

Su núcleo de población terrateniente estuvo dividido en clases tribales y su base de organización administrativa en una clasificación militar de la población. Surgen grados de ciudadanos, de civitas y plebes, los cuales obtuvieron igualdad de derechos de modo gradual. Al igual que Grecia, su tendencia como ciudad, tiende a lo local, lo democrático, lo individual, sin embargo en la República se llegó al establecimiento sólido y de expansión firme en el poder político ya que el consulado se convirtió en una súper magistratura militar para evitar la vuelta de los turquinos a Roma y que no logran la consolidación en la ciudad de un régimen militar y por añadidura vitalicios y extranjeros. Su poder comprendía el mando de los ejércitos, la administración propiamente dicha y el Poder Judicial.

2.1.2.2. Evolución Política y Social.

Se afirma que la evolución política y social de Roma se consolida precisamente porque había solo una ciudad que ganó con rapidez superioridad sobre sus vecinos y competidores potenciales en la península italiana, y que llegó a ser una forma de comunidad, fuente que no pudo nunca discutirse de nuevo respecto de su preponderancia. Sin embargo su existencia durante mucho tiempo estuvo amenazada y en constante peligro ya que sus vecinos de las poblaciones italianas no perdían la oportunidad para sublevarse una y otra vez contra la supremacía de Roma; aún mucho después de su subyugación. Esto nos demuestra que Roma, amén de militar y conquistadora, mantenía en orden y custodia no solo a las ciudades conquistadas sino que incluso mantenía la seguridad y protección de su propia ciudad ante posibles ataques o invasores, eran pues unos verdaderos estrategas en materia de ataque militar y seguridad; pero además, bajo una mezcla de espartanos y atenienses, combinaron su disciplina militar con el poderío marítimo y el comercio.

Surge la primer metrópolis en donde existía todos los medios de lucha por la riqueza y el poder, ya que gracias a las conquistas, las provincias incorporadas proporcionaban cantidades imponentes de tierras y recursos naturales. En su conquista Roma chocó contra Cartago y Púnicos, (fenicios) igual que Grecia chocó contra Persia, surgiendo las guerras púnicas, Grecia en las guerras persas provocó el viraje esencial de su desarrollo histórico.

En sí, la evolución de un imperio universal y de un individuo traspolado al derecho comparado para objetivizar o sistematizar la vida legal, de protección y seguridad sobre sus ciudades y pueblos conquistados tanto en Grecia como en Roma, no son mas que aspectos que describen procesos de actuaciones del propio hombre, tomando en cuenta las condiciones y circunstancias de cada lugar y época. Se puede decir que Alejandro Magno la inicia, César y sus fundadores lo fundaron, y Justiniano lo institucionalizó, para así sostener que el imperio o forma de gobierno perfeccionado se convertía en el marco terrenal donde tomó forma un proceso evolutivo complementario tanto de sus intenciones, como de las leyes, e incluso de sus propios funcionarios para así establecer un nuevo esquema o sistema de gobierno en el campo de la espiritualidad como de su yuxtaposición correspondiente al individuo para su propia seguridad pero sobre todo con carácter universal, porque es aquí donde se retoman los primeros aspectos de custodia o de seguridad pública para una comunidad, sin importar razas, condiciones o situaciones especiales de los habitantes que la conforman. Parangoneando en nuestros tiempos, esto es parte de la historia del hombre contemporáneo, que gobierna, que desea gobernar y desea manejar estilos de política, sistemas de alternativas o alternancia, bajo la proyección de conformar una estructura innovadora de gobierno de acorde con las necesidades de la fenomenología social que nos tocó vivir, dado que conforma los antecedentes, cuyas remembranzas nos lega datos y vivencias, representan conocimientos de utilidad práctica inmediata. ¿ Que sentido tendría la vida humana sin la posibilidad de conectar el pasado con el presente?. Consideramos que la rememoración de las antiguas instituciones, personajes, cosas y antecedentes, así como la exposición de la gran gama de ejemplos

del pasado, ilustran y enriquecen el discurso y la proporcionalidad de gobernar con objetividad, utilidad y eficaz autoridad.

2.2. Seguridad Pública en Grecia.

El origen de la seguridad y custodia en Grecia se da con la aparición de la conciencia histórica, su cultura que se desarrolla en un marco geográfico amplísimo que iba del mar negro hasta la península Ibérica, absorbió influencia de grandes culturas a través del contacto con ellas, más tarde chocó violentamente con otras civilizaciones para así cobrar conciencia de sí misma.

El hombre griego no contaba más que con su vista y su mente, lo sensible y racional, con lo cual se decidió a ver bien para descubrir lo permanente. Primero investiga el mundo natural, posteriormente reflexiona respecto de la verdad, del movimiento histórico que afectaba el mundo político o de conquista hacia otras culturas.

En esta cultura el hombre conforma su evolución en conceptos religiosos de los egipcios, babilónicos, persas y judíos, siendo ello determinante en el proceso de humanización, personalización y temporalización del ser humano. Aquí el concepto bíblico judío del destino del hombre como proyección del pasado ante el futuro, tuvo aplicabilidad ya que se sostiene que el hombre fue echado del paraíso, de su edad de oro, de inocencia y paz natural, de una vida en armonía con el universo y con todas las criaturas, como consecuencia de su curiosidad, su impertinencia, su dependencia individual del orden eterno del universo. Se observa en este caso la caída y redención del hombre.

2.2.1. Estructura Social.

Su estructura social se maneja en tribu o comunidad social que se basa por entero en una religión concreta, propia y que se mantiene unida con y a través de ella; por ello el lazo que une a los miembros de la comunidad con sus comandantes sagrados y sus jerarquías es precisamente un lazo emotivo y ancestral que une al Estado, al poder y la propiedad individualidad.

El sistema social de estos pueblos reflejaba esa condición. En su función terrenal, la esencia de la especie se concretaba en un jefe sagrado de la comunidad, que es la fuente de donde emana todo poder y toda propiedad. Se establecía la autocracia integral de un rey sagrado en quien recaía la forma de gobernar y proteger a sus ciudadanos; de una gran corte, una jerarquía y burocracia que comprendía a la mayoría de la población libre. La ley es sagrada, promulgada y observada con relación al culto de las deidades. Religión y sociedad, religión y políticas de las polis, son un binomio que suponía la jerarquía, poder y soberanía. La vida ciudadana en la forma de vivir como ciudadano, como un cives, idéntico a la civilización, en forma pública y no privada, en consecuencia la democracia de la polis significó el privilegio de colaborar en la construcción del Estado, de actuar en común en pro del Estado, el privilegio de ser una parte vital del Estado, un deber político más que un derecho político.

La polis conservó la cualidad de una entidad sagrada que domina a todos los miembros de la comunidad que proviene de la tribu de donde surgió, la religión, el misterio, la tragedia, el drama, los cultos a Atenas, constituyó la organización basada en la hermandad y fraternidad de familias. Su ejército se creó a través de la organización tribal, surge la nobleza y la riqueza: la caballería formadas por miembros del clan; los infantes mas armados eran los pequeños agricultores y hombres libres y los auxiliares pobremente armados eran obreros asalariados y artesanos. De esta clasificación militar en

su origen, se derivó toda la constitución posterior de las de las ciudades griegas.

Las reformas constitucionales, la aparición de nuevas riquezas, la sobrepoblación y desplazamiento de los pequeños agricultores, representaron los pasos para el desarrollo de la individualidad.

Algunos gobernantes del pueblo Griego que buscaron imponer respeto y seguridad en las polis, fueron: Herodoto, Tucídides, Solón, Clístenes, Pericles y Alejandro Magno. Estos no son sino acaso algunos ejemplos de personajes que a través de la conquista de sus ideales de Democracia, buscaron en sus ciudades imponerles respeto, seguridad, protección pero además poderío, sin necesidad de establecer su sistema delineado en alguna materia en especial, sino siempre a favor y para mejorar la vida de sus ciudadanos.

2.3. La Caída de Grecia.

Con las guerras intestinas que se sucedieron después de las del Peloponeso, provocaron una decadencia espiritual que se retrató claramente en la historiografía establecida o narrada por Isócrates y Jenofonte quienes con sus enseñanzas formaron precursores y formadores de políticos y militares y cultivaron una nueva historia, única, Jenofonte ubica al hombre bajo la visualización de La Cirropedia (ensayo bibliográfico pedagógico de Ciro); demostrando que la educación da como resultado al gran hombre y maneja como relieve las virtudes del héroe como soldado, ya que este es prácticamente el verdadero hombre, el único que logra vencer no solo a los elementos y el enemigo sino también a sí mismo.

Grecia se desintegra, pero en su último gran esfuerzo se renueva con la conquista del mundo, lo cual con el contacto de otras culturas adquiere un sentido universal aunque su momento histórico

ha pasado y toca el turno a una nueva cultura: romana; "la historia no forma mas que un cuerpo" y "todo converge hacia un mismo fin". Por ello esa correlación ordenada de sucesos o simples retratos de hechos, además de interesante comparación, debe agregarse la exposición de sus causas para hacerlas útiles, llenas de ejemplaridad, de aquellos resultados que han tenido condiciones semejantes a las que ahora nos ha tocado vivir para actuar conciente y acertadamente, esto es, una forma de prever el futuro y el porvenir de nuevas generaciones para así tomar las precauciones elementales y necesarias para llevar adelante por mas osadas, aquellas políticas de alternativa en materia de prevención, seguridad, vigilancia, auxilio y custodia, sujeta siempre a los resultados positivos que nos han enmarcado las huellas de nuestros antepasados.

2.4. La Seguridad Pública en México.

En nuestro país el órgano centralizado encargado de procurar justicia así como resguardar la seguridad pública es la Procuraduría General de la República.

Los antecedentes más remotos de la Procuraduría General de la República en nuestro país concretamente en su carácter de ministerio público se haya en el derecho vigente en el virreinato, en donde encontramos a los llamados fiscales, funcionarios públicos facultados para procurar justicia y perseguir delitos; los cuales dependían de la Real Audiencia⁴.

Las constituciones políticas del siglo antepasado regulan la presencia de un fiscal, integrante del poder judicial en el nivel de ministro de la suprema corte. La llamada Ley Lares de mil ochocientos cincuenta y tres, utiliza la expresión Procurador General de la Nación.

⁴ MARTINEZ Morales. Rafael I. "Derecho Administrativo Primer Curso" Editorial Harla. Segunda Edición. México 1995. Página 89.

El artículo 124 de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 estableció que:

“ La Corte Suprema de Justicia se compondrá de once ministros, distribuidos en tres salas y de un fiscal, pudiendo el Congreso General aumentar o disminuir su número, si lo juzgare conveniente”.

La Ley de Secretaría de Estado de 1891 asignó lo relativo al ministerio público a la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. En mayo de 1900 se reforma la Constitución de 1857, para excluir a la Procuraduría General de la República del Poder Judicial .

La Constitución de 1917 previó la existencia de ese ente en su artículo 102 al cual se le reconocía alguna autonomía.

Han existido leyes orgánicas del ministerio público en 1908, 1919, 1934, 1942 y 1955. Seguidas por leyes de la procuraduría promulgadas en 1975 y 1983.

2.4.1. La Seguridad Pública en el pueblo Azteca.

Hablar del pueblo azteca es hablar de una gran cultura y de un grandísimo poder. Analizarla en forma sustancial es adentrarnos en las fuentes históricas del derecho mexicano, para así describir o desempeñar por lo menos el sentido más exacto, el verdadero espíritu de sus instituciones y de los hechos ocasionados respecto del tema de la seguridad pública.

Se sabe que toda civilización existente desde antes de la llegada de Hernán Cortés fue destruida por la conquista española, y sobre sus cenizas fue impuesta la civilización europea, sin embargo, y en forma pormenorizada expondremos algunos datos al respecto, sin detenciones en el origen de esta cultura, su peregrinar, sus sacerdotes y su destino así como su asentamiento para la fundación de Tenochtitlán (1325 D.C.) dando por hecho que estos antecedentes se tienen por conocidos, claro, sin olvidar que nuestro mundo antiguo en cuanto a sus orígenes relacionados con las culturas de la cuenca ó Valle de México, provinieron de diversos pueblos y regiones que van sucediéndose en esta zona desde el periodo más remoto, es decir, allá por el año de 1800 D.C. hasta la cultura española de aproximadamente el siglo XV y XVI ; aquí se mezclan y se engloban a las culturas toltecas, texcocanas, mexicas, etc., sin embargo, con el devenir del tiempo los grupos arcarios se fusionaron con otras tribus más aventajadas hasta lograr la conformación de la cultura azteca.

Aún cuando en esta época respecto del tema a discernir es muy pobre, muy oscuro, de pocos datos, antecedentes o prácticamente inexistentes sobre la seguridad en particular, podremos indicar lo investigado, para así brevemente tener una visualización general de la citada cultura.

Todo pueblo primitivo buscó siempre para sus asentamientos lugares propios que les permitieran protegerse y, al mismo tiempo, defenderse de las tribus enemigas y así darles la mayor seguridad a sus habitantes, siendo ello el primer antecedente de una custodia primitiva, pero obviamente valedera, amén de que dichos lugares contaran y pudieran disponer de tierras y agua para proveer sus necesidades.

Los aztecas por su carácter guerrero y de conquistadores, puesto que dominaban prácticamente toda la región llamada Mesoamérica, adoptaron como medida de seguridad y protección para su pueblo, la defensa total de su cultura y de sus bienes, ofrendando incluso su propia vida ya que a la muerte de Moctezuma, Cuittláhuac

queda al frente del gobierno y Cuauhtémoc asumió el mando de las fuerzas armadas encargadas de la capital del imperio, ascendiendo al poder en las condiciones que imperaban, esto es, ante la invasión española, demostrando el último emperador azteca sus dotes de estrategia militar para defender a su pueblo, pero la superioridad de las armas españolas y las enfermedades que minaban las fuerzas de los aguerridos aztecas, obligaron a romper el sitio de la imposibilidad de seguir combatiendo contra los españoles, apresando a Cuauhtémoc y llevándolo frente a Cortés. Como insignia de valor y arrogancia militar y de un guerrero formado en una gran cultura, Cuauhtémoc dice esta frase a Cortés, que demostró o reveló su valor y dignidad de su raza: "ya que no ha sido posible seguir defendiendo a mi pueblo, toma ese puñal y matarme"⁵; más tarde se le martirizó quemándole los pies para arrancarle el secreto del tesoro que jamás quiso revelar. Estos antecedentes respecto de la seguridad que motivó el rey azteca en relación con la invasión española es muestra de grandeza y el espíritu moralizador del gran guerrero, que en nuestro concepto, lo ubica en la historia como el gran gobernante protector de su imperio. Ahora los jefes de Estado se refieren a la seguridad como sistema no en contra de invasiones pero sí, de afrontar, enfrentar y derrocar a la delincuencia.

Los aztecas formados bajo otros sistemas principalmente por dirigentes, sacerdotes, inicialmente constituyeron gobiernos monárquicos, también, con Acamapichtli, gran cacique y guerrero, o con Huitzilihuitl, hermano de aquél que se casó con una hija de Tezozómoc, lo cual llegó desde sus orígenes en establecer el predominio de una familia gobernante, de la cual se elegía el monarca o señor por cuatro electores (los tecuhtlis y tlamacas) quiénes con el consejo de ancianos y militares distinguidos, señalaban al candidato, quien tenía que demostrar, antes de asumir el poder, sus cualidades como militar, sacerdote y político.

Constituido el gobierno con el soberano (casi absoluto), el sacerdote supremo, los consejeros que eran cuatro y una especie de Estado mayor, se nombraban a los jefes inferiores en los barrios o

⁵ ALVEAR Acevedo, Carlos. "Historia de México". Editorial Jus: México, D.F.:1989. Pagina 105.

calpullis y a los auxiliares de éstos, miembros encargados de la nobleza o educados en el calmecac; a la ciudadanía común, incluso había toda una clasificación de policías desde aquella que perseguía al delincuente, como aquellos de tránsito vial por donde pasaban los tributos en canoas o bien, aquellos vigilantes que calificaban la calidad de las mercancías o tributos que serían llevados al rey; así como también policías y vigilantes de la seguridad ciudadana que se reconocían por llevar un brazaletes en el brazo izquierdo⁶. Junto a estos organismos se encontraba el órgano judicial, constituido por un magistrado supremo, quien ejercía además de estas funciones, las administrativas, fallaba en asuntos civiles, como en penales y sus fallos eran inapelables; él nombraba a los jueces según la importancia de cada región. En cada barrio había un juez popular, elegido por votación familiar por los habitantes de cada calpulli y conocían de asuntos particulares y algunas causas criminales de poca importancia (hurtos, lesiones leves, contiendas entre parientes etc.). A éste servidor se anexaban funcionarios auxiliares quienes se encargaban de vigilar, cuidar, custodiar y proteger a la comunidad, su trato social dentro del calpulli para prevenir la comisión de los delitos, o controversias que pudieran generarse en actos graves que alteraran el orden público, ya bien por sublevaciones o posibles invasiones de tribus aledañas.

Quizá la forma más extraña y perfecta de este reinado fue la conformación política y administrativa de la triple alianza, la cual funcionó en asuntos internos y externos de Tacuba, Texcoco y México, buscando las bases de la igualdad política y económica, ello relacionado con el producto de las guerras, los tributos y los beneficios obtenidos en el comercio; se distribuían equitativamente una vez retirada la aportación de cada señorío para los gastos iniciales. Ahora bien, en esta alianza se convino que el ejército fuera subsidiado por los mexicas quienes los dirigían y eran quienes solicitaban la contribución en hombres y armas que fueran necesarios. En relación con las acciones administrativas, la cual fue obra de Moctezuma Ilhuicamina y Netzahualcóyotl, monarcas, dirigentes y ciudadanos gobernantes excepcionales, atendieron el ramo de obras

⁶ MARTINEZ Gamelo, Jesús. "Policía Nacional Investigadora del Delito. Antología sobre el origen, evolución y modernización de la policía en México" Editorial Porrúa. México 1999. Ob. Cit. Página 98

públicas, mejoramiento de servicios, construcción de caminos y la conservación del orden público; hoy llamada Seguridad Pública; incursionaron también en el pago y manejo hacendario, tratándose de "matrículas de tribu" o pago de impuestos que cubría cada pueblo o barrio sojuzgado, con indicaciones de productos, cantidades, épocas de colecta y características de los pobladores, a efecto de conocer en que casos resultaba necesario que el ejército acompañara a los cobradores de impuestos o Calpixquis.

Por ello la esclavitud fue una verdadera institución de la que también obtenían ganancias y así mejoraban sus sistemas de contienda, guerrilla y posteriormente de custodia y seguridad; calificándolas en tres grandes grupos, prisioneros para trabajos forzados o difíciles, para sacrificios y los sometidos a la esclavitud por deudas. La compraventa de éstos, eran en actos solemnes en lugares públicos y ante testigos para cumplir con las formalidades.

La familia fué y es la base de la sociedad mexicana, de allí su protección legal y social, incluso para los efectos de sucesiones tanto de dignidad y bienes heredados al hijo primogénito, y a falta de éste, nieto primero o segundo etc., y a falta de éstos se les delegaban al pueblo o al rey⁷.

Sin establecer más comentarios sobre el origen de la raza de la cuenca o Valle de México, de la fundación de la Gran Tenochtitlán; del mito o leyenda de los soles como parte importante de las concepciones antagónicas de los Nahuas, en su caso; de su historia expresada a través de sus pinturas y descrita por Fray Andrés de Olmos; o incluso, del mito de Quetzalcóatl. Como parte cultural de este pueblo; dignificado como caudillo, defensor y quizá custodiador y protector de esta raza, de sus enseñanzas en las artes u oficios a los toltecas, de su respeto al principio de su culto y al de la dualidad. Cabe resaltar, remarcando lo ya dicho, la gran valentía y fervor con que el pueblo azteca defendió, custodió y protegió su ciudad y todo lo

⁷ MARTÍNEZ, José Luis. El Mundo Antiguo VI. América antigua. Nahuas y Mayas Quechuas y otras culturas. Editorial Panorama cultural. SEP. 1ª Edición. págs. 1-7 México 1976.

que ella envolvía; nunca existió el doblegamiento fácil para con los españoles, incluyendo las acciones o agrupaciones que diversos pueblos sometidos al imperio azteca se unían a los conquistadores; no demostraron ninguna otra alternativa, que no fuera en defender su imperio e incluso aquel triste momento en que a falta de alimentos ya que los españoles habían tomado los pasos y vías, así como el agua y sus canales, etc., murieron más gentes por hambres que por el hierro y en donde incluso, por unos granos de maíz se canjeaban por joyas de oro o de piedras preciosas; sin embargo, el fervoroso valor de estos guerreros defendieron su ciudad, con ánimo valeroso, hinchado de gente, sus albarradas y de gente armada en canoas, sin mostrar punto de cobardía y ubicando al rey Cuauhtémoc como general de todo el ejército; demostrándose así, en esta breve semblanza la arrogancia del pueblo azteca, de la defensa de su ciudad y de la caída de este gran imperio, que no deja de ser un ejemplo de aguerrido valor y patético ejemplo de cómo plantear la defensa y seguridad de una trascendental cultura.

En estas breves líneas se resalta para recordar con estoicismo la memoria de un pueblo que hoy día conserva su pasado, como un verdadero modelo de valor a seguir para todo mexicano, cuya imagen sigue y seguirá viva en el futuro, el cual tendrá también como ventaja el recordar implícitamente la grandeza de este pueblo ya que su cultura, su organización social, su política administrativa, legal y de seguridad, al compararlo con los países europeos, no se absorbe ni mucho menos se extingue o adopta totalidad grisácea, sino todo lo contrario, se enaltece, se engrandece y ensancha ante nuestros ojos para inspirarnos en conformar un mejor destino en el rubro de seguridad para nuestros hijos y de la conformación social de nuestro pueblo mexicano y así crear lo que los aztecas nos legaron, una gran patria, una gran historia y un ejemplo a seguir.

2.4.2. La Seguridad Pública y la Procuración de Justicia en la Nueva España.

En la Nueva España, la seguridad del pueblo así como la procuración de la justicia estaban sujetas a un régimen de múltiples

fueros, por ejemplo, la seguridad de los ciudadanos era resguardada por vigilantes que recorrían las calles de la ciudad cuidando que no se alterara el orden, y en caso de existir algún disturbio tenían la facultad de llevarse a la persona o las personas que estuviesen alterando la paz pública a las llamadas gendarmerías, donde se les exigía el pago del daño que hubiesen causado y en caso de no hacerlo eran encarcelados. En cuanto a la impartición de la justicia, existían tribunales especiales según la materia de la controversia o las partes del litigio. Todos los tribunales pronunciaban sus sentencias a nombre del rey, y éste podía intervenir en los procesos; la justicia virreinal estaba lejos de ser una justicia independiente.

Casos de poca importancia, entre colonos podían ser juzgados ante un alcalde ordinario con apelación ante el cabildo. En casos de conflictos entre indios de poca importancia, un alcalde del pueblo indio respectivo pronunciaría la sentencia de primera instancia, que luego podía ser apelada ante el cabildo indígena. En asuntos mas importantes, un alcalde mayor o corregidor pronunciaría la sentencia de primera instancia. De ciertos negocios hubo apelación ante las audiencias que también tenían competencia originaria en asuntos de gran importancia (como todo lo referente al real patronato de la iglesia) . En tales casos hubo una posibilidad de mandar el asunto al Consejo de Indias, para una decisión final.

Además, correspondía a la audiencia el control de la jurisdicción eclesiástica mediante el importante "recurso de fuerza" (cognitio per viam violentiae), institución contra la cual la iglesia protestaba⁸.

Este recurso, en caso de que el recurrente obtuviera éxito, llevó hacia una anulación de las actuaciones o de la sentencia-anulación que pudo ser parcial y generalmente hizo regresar el proceso al tribunal eclesiástico en cuestión, en los casos en que el Estado si reconocía que este tribunal era competente, pero consideraba al mismo tiempo que se había comportado con injusticia

⁸ ALVEAR Acevedo, Carlos. "Historia de México". Ob. Cit. Página 79.

notoria o con violación de las reglas procesales. En caso de que el Estado considerara que el litigio en cuestión no perteneciera a la jurisdicción eclesiástica, desde luego esta devolución no tuvo lugar.

Una rama especial de la justicia novohispánica era la que se refería a la protección de los indios. El obispo Juan de Zumárraga, "protector de los indios", organizó un sistema de audiencias especiales para recibir quejas de los indígenas; el primer virrey Antonio de Mendoza continuó este sistema, dedicando dos mañanas por semana a la tarea de atender personalmente las quejas de la población indígena. Como consecuencia de esta práctica, en 1591 un juzgado general de indios se estableció en México, a cuya organización y cuyo financiamiento se dedican las cédulas reales del 19 de abril de 1605 y 5 de octubre de 1606. Este nuevo juzgado no excluía la competencia de los alcaldes mayores y corregidores: los indígenas estaban libres para optar entre estos órganos jurisdiccionales⁹. Además desde 1591, la corona dispuso que a cada audiencia debía ser adscrito un protector de indios.

Paralelamente, para aquellos litigios entre indios y españoles, que hubieren sido resueltos en primera instancia por corregidores o alcaldes mayores, hubo apelación ante la audiencia.

Merece especial mención el "juicio de residencia" medida por la que Madrid trataba de conservar cierto nivel de honradez en la administración pública, y al que fueron sometidos todos los funcionarios de la Nueva España cuando se retiraron a la vida privada o cambiaron de función. Bajo un sistema de acción popular se reunían e investigaban todas las quejas concretas contra el ex funcionario, el cual, entre tanto, por regla general no podía salir del lugar donde había ejercido sus funciones.

⁹Citado por S. Sabala y J. Miranda. "Instituciones Indígenas en la Colonia". México: 1954. Ob. cit. Pagina 64.

Los jueces en cuestión fueron designados por la persona o el consejo que había hecho el nombramiento del ex funcionario por investigar. Especialmente los datos que existen sobre los juicios de residencia contra Cortés y contra los sucesivos virreyes son importantes para nuestro conocimiento de la realidad político-social de aquellos tiempos en los que la seguridad pública y la procuración de justicia estaban íntimamente ligados, tal y como sucede en nuestra actualidad.

2.4.3. La Seguridad Pública Contemporánea.

Esta no debe entenderse sólo como una perspectiva de instituciones policiales, sino como el nuevo planteamiento de la política criminal, basado en los estamentos de la prevención criminológica y de las políticas del Estado Moderno. Consecuentemente no es un problema de instituciones, sino de programas altamente definidos en materia de prevención criminal en el que se describe un sistema de iniciación o percepción del fenómeno, de investigación, de diagnóstico, ejecución, resultado y evaluación, para así tener una visualización de regulación de un delito o de un delincuente en particular, en una zona, región, estado o país en particular, esto en sí, representa un planteamiento serio de gobernar, mediante una política criminal de alternativa, auxiliada ésta con la ciencia policológica o ciencia política de la policía, sin que ello sea óbice para describir por el momento la parte objetiva o metodológica, dada la complejidad sistemática que para tal fin se suscita, y dada la carencia de estudios especializados en la materia policial.

Si partimos del enfoque de un sistema político en el que se encuentran las instituciones del gobierno tales como legislaturas, tribunales de justicia, organismos administrativos, organizaciones formales, partidos políticos, grupos de interés, medios masivos de comunicación, etc..., desde su perspectiva, el estudio de la policía adecuándola a la función de la seguridad pública y compactada como

estructura o elemento del sistema político, su existencia resulta legítima.

La policía es un subsistema del sistema político y este a su vez es un tipo especial del sistema social en donde se correlacionan los derechos, las obligaciones, las demandas, las reglas de control, líneas de seguridad pública, ayuda, obediencia a la ley, los reglamentos y las normas para establecer en ese conjunto de acciones y efectos el orden y la paz pública. Si la seguridad pública no cumple con tales expectativas incuestionablemente el Estado pierde credibilidad y es rebasado por otros subsistemas, por ello, la seguridad pública es de alta prioridad para el conjunto del sistema político, caso contrario no será posible mantener las relaciones sociales, si no existe una concertación entre este sistema de seguridad, la justicia y la sociedad. Que quede claro que la seguridad pública si puede auxiliar a otros elementos del sistema político, siempre y cuando se responda al conjunto de expectativas propias, lógicas, funcionales y estructurales de la propia sociedad, sin que se vulnere la legitimidad y eficacia de los poderes o de otros sistemas y bajo el supuesto de que un sistema o poder observa en su totalidad a este sistema, se corre el riesgo de caer en el anarquismo y a la no transparencia de la regulación para con el delito; pese a ello, la seguridad pública debe entrar al fondo de ayuda a la colaboración del sistema político al que pertenece, es parte fundamental de su eficacia en cuanto a la preservación de un orden y de una paz social¹⁰. Constantemente el sistema de seguridad pública no es un sistema político, por otra parte si la seguridad pública no cumple con las expectativas para las que fue creada, se presume que esta se encuentra subordinada al sistema político al que pertenece y en este orden la distorsión, la ineficacia, la corrupción, la impunidad, etc..., cobran su mas alto esplendor.

Se remarca, debemos entrar en el manejo y en el conocimiento sobre el sistema policial y de seguridad pública para así describir los estamentos fundamentales que ya resultan necesarios, se replanteen bajo el bagaje de un conocimiento común, objetivo,

¹⁰ MARTINEZ Garnelo, Jesús. "Seguridad Pública Nacional" . Primera edición; Editorial Porrúa. México; 1999. Página 48

científico, que hasta ahora se presume es de todos conocido pero sin que realmente se tenga la veracidad ya sea técnica, estructural o funcional de controlarlo, mejorarlo o esquematizarlo para el próximo milenio. El policía del presente y futuro no debe ser un simple vigilante ni mucho menos la seguridad pública un mero deseo propositivo de carácter programático si no mas bien, deben estos retomar la posición de control, prevención, seguridad y custodia de acuerdo al sistema económico al que prestan el servicio.

Los anterior, pareciera utópico por la gran gama de dificultades, privilegios y carencia metodológica respecto al conocimiento de estos sistemas (policial y de seguridad pública) es más, estos rubros hoy han cobrado un brío tan especial que son ya parte del discurso político de líderes, gobernantes, legisladores y hasta religiosos, como si se tratase de un planteamiento de modernidad hacia las instituciones y las leyes, cuando este es un fenómeno tan antiguo como la propia humanidad.

Hasta hace apenas algunos años prácticamente no se manejaba nada en nuestra Carta Magna respecto de la institución policial, ahora con las reformas establecidas en el artículo 123, de marzo de 1999, se establece la carrera policial en dicha disposición, sin embargo, su ausencia técnico teórica legalista o en su caso de un tratamiento jurídico tanto de la policía como de la seguridad pública, deben ser catalogadas como derechos o garantías individuales. La seguridad pública, no solo debe catalogarse como asunto policial ni mucho menos de carácter político o ideológico, sino como un fenómeno social cuyo diagnóstico y tratamiento esta entrando ya en la etapa de la modernización ético política y jurídica en nuestro país, ya que esta transición de modernidad tiene su eficacia en el contexto social de esas libertades y derechos ante el poder de los gobernantes; consecuentemente la seguridad pública moderna es aquella opción de eficacia a favor de los gobernados y no de los gobernantes .

Concluiríamos manifestando que dentro de este periodo de un Estado moderno liberal la semántica jurídica , política y social de la

seguridad en todo país o nación democrática, no son sino el conjunto de los derechos fundamentales de los ciudadanos sustraídos o arrancados de la propia declaración de los derechos del hombre y ciudadanos¹¹.

Los derechos del hombre y ciudadanos necesitan de una fuerza pública y esta fuerza pública debe entenderse como la eficacia y hegemonía de la policía moderna cuyo fin y objetivo es garantizar y asegurar los derechos y libertades del hombre presente y futuro, convirtiendo todo ello en la maquinaria que da eficacia y efectividad al Estado; de sus instituciones y de la propia sociedad que en conjunto representa el mas alto interés público y elemental para conservar y salvaguardar a la ciudadanía, ya que la seguridad moderna es la seguridad del interés público para mantener su Estado democrático.

¹¹ MARTINEZ Gamelo, Jesús. "Seguridad Pública Nacional" Ob. Cit. Página 49 .

CAPITULO III

ANÁLISIS CONCEPTUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Pese al poco material bibliográfico, descripciones conceptuales y definiciones exactas; se considera necesario y elemental abordar la conformación sistemática, estructural y funcional de qué es la seguridad pública; cuál es su naturaleza, sus funciones, fines, objetivos, métodos, utilidad y alcance; ante las acciones prepositivas tanto del gobierno federal como de los ejecutivos estatales.

Después de revisar meticulosamente diversas enciclopedias , diccionarios, compendios, documentos en materia de lingüística, sinónimos y antónimos, nos encontramos de que en ninguno de ellos se establece la definición exacta del concepto de seguridad pública, es más, existen muy contadas obras al respecto, razón por la cual, después de describir los conceptos "seguridad" y "público" ambos analizados en forma separada para que posteriormente al dilucidarse de los textos indicados nos permitimos unirlos y así definir el concepto de seguridad pública, ello aún y con todas las fallas que pudieran sustraerse de la misma, dado que el interés no es otro que establecer acciones prepositivas, descriptivas y si se requiere metodológicas, programáticas, para así conformar los primeros antecedentes o precedentes descriptivos conceptuales del porqué reviste

trascendental relevancia, esto es, de saber que es, en qué consiste, cómo se describe, define y estructura bajo la práctica de un desglosado concepto el rubro o sistema de seguridad pública, abarcando cuestionablemente los tópicos de prevención, protección y custodia en forma práctica y con un enfoque de política alternativa criminológica.

Hecha la advertencia en líneas anteriores entramos en materia.

Seguridad : “ certidumbre, certeza, confianza, firmeza, entereza, fijeza, confirmación, inmunidad, garantía./calma, certeza, protección./fianza y obligación de indemnizar a favor de uno./que se aplica a un ramo de la administración pública cuyo fin es el de velar por la seguridad de los ciudadanos”¹².

Ahora bien, hecho el análisis somero del concepto de seguridad, enunciaremos el concepto de público.

Público : “conocido, divulgado, sabido, notorio, difundido, popular, oficial, legal, vulgar, común, ordinario./notorio, patente, manifestación, visto o sabido por todos./aplicase a la potestad, jurisdicción y autoridad para hacer una cosa, como contrapuesto a privado, contrapuesto a todo el pueblo o vecinos y el común del pueblo o ciudad, sometido a examen de gentes ajenas al círculo de intimidad./conjunto de personas reunidas en determinado lugar para asistir a un espectáculo o con otro fin semejante”¹³.

De este concepto también se manejan diversas correlaciones funcionales con otras denominaciones; ejemplo : hombre público, mujer pública, publicar, en público, derecho público, acción pública, etc... En sí, público, publicidad representa el conjunto de medios y

¹² -- “Diccionario de Derecho Público”. Editorial Labor, S. A. Barcelona-Madrid. Ver pág.3095.

¹³ -- “Diccionario de Derecho Público”. Ob. Cit. Página 3269.

técnicas establecidas en un programa cuyo propósito es el encaminar en propagar las excelencias, de un producto, de una persona.

Las acciones del Estado son públicas porque éstas deben de ser prontas, directas, notorias, manifiestas, conjuntas, etc... a favor de todo el pueblo o comunidad.

Hechas las transcripciones de los anteriores conceptos, de los que por cierto, nada refieren en forma precisa respecto de la seguridad pública, nos motivan, si así nos lo permiten en aportar una definición propia y citar la que se encuentra en forma general, en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de diciembre de 1995.

Seguridad Pública: "la concibe no sólo como una función que comprende las actividades ejecutivas de prevención, sino también las acciones sustantivas de investigación y persecución, para que los delincuentes sean enjuiciados, sancionados y readaptados conforme a las leyes " .

Se refiere a todas aquellas actividades encaminadas a prevenir y disminuir las infracciones y delitos, así como las acciones que realizan el ministerio público a través de la procuración de justicia, las autoridades administrativas responsables de la readaptación social del delincuente y la adaptación del menor infractor, así mismo, la labor de las instituciones encargadas de la protección de instalaciones y servicios estratégicos del país, y en general, todas la que realice directa o indirectamente, las dependencias o entidades que deban contribuir a los fines de la seguridad pública en nuestro país.

De dichos conceptos podemos sustraer que en sí son las acciones, funciones, atribuciones, facultades y obligaciones que conforman al sistema de seguridad pública y a sus organismos que confluyen a su desarrollo como aplicabilidad y eficacia, veamos:

- Funcionabilidad en materia de seguridad pública, vigilancia y custodia.

- De prevención en todos sus niveles y formas.

- De investigación.

- De persecución.

- Actividades de prevención para disminuir el índice delictivo.

- Actividad de estadística criminal (para delincuentes e infractores).

- Acciones del ministerio público, en relación con el sistema de procuración respecto de todas sus actividades, acciones, actuaciones, y diligencias.

- Acciones de las autoridades responsables de la readaptación del delincuente y del menor infractor.

- Acciones de las diversas instituciones encargadas de la protección y servicios estratégicos del país.

En consecuencia, tal y como ahora hemos resumido son, en sí, diversas acciones, actividades y facultades que engloban a este sistema y a sus instituciones auxiliares y ejecutoras ya sean las

encargadas directamente o aquellas de apoyo o indirectas para lograr el fin buscado.

Ahora bien , resultaría incompleto este apartado si no aportásemos algunas definiciones al respecto, a fin de ser propositivos y así concluir al tema de análisis, plasmando también nuestras inquietudes y por qué no ampliar tan trascendentales acciones de este innovador sistema de custodia nacional, estatal y municipal.

Seguridad Pública, dado que, como se menciona anteriormente no existe una definición contundente, específica, doctrinal o jurisprudencial, proponemos la siguiente :

“ Seguridad Pública es el conjunto de actividades, programas, medios y técnicas establecidas por el Estado, cuyo fin directo e inmediato, es el encaminar la diligenciación, valorativa y evaluativa de estos programas que representan la regulación, la prevención y el control del delito”.

Hablar de seguridad pública es analizar detalladamente el conjunto de acciones del Estado, que deben ser prontas, directas, notorias, manifiestas a favor de toda la comunidad, pero con miras incuestionablemente a la prevención, protección, seguridad y custodia y respecto del fenómeno delincencial, y de la corrupción en el sistema policial y ministerial o bien en materia de impartición de justicia.

De todo lo anterior se sustraen algunas acciones propositivas que deben contener la seguridad pública:

- PROGRAMAS.-Elo por tratarse de un sistema que engloba prevención seguridad, investigación, sanción,

rehabilitación, custodia, vigilancia, auxilio, evaluación periódica anual y semestral y la renovación de éste.

•**PRINCIPIOS.**-Estos deben enmarcarse en materia legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez. Diversidad de reglas que conforman al sistema de seguridad pública.

•**ESTAMENTOS.**-Reglas que en el Estado conforman la política en materia de seguridad pública.

•**NIVELES.**-Estos no son otros que los ámbitos de aplicación en materia federal, estatal y municipal.

•**FORMAS Y PROGRAMAS.**- En materia de prevención, control, regulación , protección, custodia, vigilancia, respecto a favor de los gobernados.

•**ACCIONES.**- Contra el delito, contra la delincuencia organizada, contra actos criminales, contra la impunidad, acciones de profesionalismo, de eficacia técnica y metodológica en materia de investigación y persecución .

3.1. Marco jurídico de la seguridad pública.

Orden Federal.

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

c) Legislación Penal Federal.

Orden Estatal.

- a) Constitución Política de los Estados.
- b) Leyes Orgánicas Municipales.
- c) Leyes de Seguridad Pública Estatales.
- d) Legislación Penal Estatal.
- e) Ley Orgánica del Ministerio Público.

Orden Municipal.

- a) Bando de Policía y Buen Gobierno.
- b) Reglamento de Seguridad Pública.
- c) Reglamento de la Administración Municipal.
- d) Reglamento Interior de la Policía Municipal.
- e) Otras Disposiciones Administrativas.

3.2. Los principios de la Seguridad Pública.

Estos principios son sustraídos del artículo 21 constitucional los cuales se establecen de la siguiente manera y que rigen la actuación de todas las instituciones policiales y por qué no, también de las instituciones ministeriales, estos son :

Legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Principio de legalidad. Del latín *legal*, esto se refiere a la calidad de legal. En otras palabras tiene intrínseca relación con el régimen político estatuido por la ley fundamental de los Estados. En consecuencia, las acciones, las actuaciones respecto de las funciones y facultades que les corresponden y que tienen que desarrollar tanto policías como ministerio público, quedarán sujetas al marco normativo de la Ley, al régimen político establecido en la Carta Magna y por supuesto, sus actividades y actuaciones quedarán debidamente enclaustradas en el marco de la Legalidad.

Principio de Eficacia. Del latín *efficatia*. Tomando en consideración que este principio es conectado a la función policial, debe convertirse no solamente en una mera virtud o en una mera actividad, sino también en el conjunto de principios que como aspectos de fuerza deben describirse en el desarrollo de sus actividades para hacer una cosa, para hacer una diligenciación, para llevar a cabo una investigación en el lugar de los hechos, para establecer una actividad formal y solemne en la acción de la investigación y persecución de delincuentes, etc., es decir, acciones de eficacia, consecuentemente, tanto policía como ministerio público deben ser eficaces, ser sujetos activos, poderosos para obrar, técnicos para investigar y hábiles para perseguir y detener al delincuente o para recabar las huellas y vestigios y todos aquellos elementos de prueba para acreditar existencia del cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal.

Principio de Profesionalismo. Del latín *Professio*. La profesionalización para los policías del ministerio público, no son otra cosa que las acciones y efectos de progresar, esto es, dedicarle mayor parte de su tiempo al desarrollo de su actividad, en emplear o ejercer el oficio, facultad que cada personaje tiene dentro de sus actividades que públicamente está desarrollando; consecuentemente el policía debe tener una preparación profesionalizada y el ministerio público tiene que profesionalizarse y especializarse. La profesionalización para dichos organismos debe entenderse como la ciencia o arte en la que tendrán que

elaborar su desarrollo intelectual, cognoscitivo tanto en las áreas de las técnicas de investigación metodológica, como de las técnicas de la persecución.

Principio de Honradez. Este principio reviste una calidad en el servidor público, de *probo*, esto es, el proceder recto propio de un hombre de honor, la palabra *probo* viene de probidad, del latín **probitas** que significa en términos generales, la bondad, la honestidad, la rectitud, la descripción especial del hombre de bien.

Se sostiene que estos principios adquieren un valor inapreciable ya que por un lado se elevan a un rango constitucional, lo cual se traduce en altos intereses de la nación, convertidos pues en mandamientos normativos. La Ley del Sistema Nacional sostiene este planteamiento, pero además señala que dentro de la constitución como ordenamiento supremo, es el que da soporte al Estado de Derecho bajo el cual todo mexicano busca y quiere asegurar una convivencia civilizada armónica y pacífica ; un Estado que haga de la norma jurídica el soporte de la actuación social y de la suma de nuestros esfuerzos. Para concluir consideramos que , tomando en cuenta estos principios que someramente hemos descrito, por un lado muestran aspectos muy objetivos pero además describen garantías incuestionables de seguridad aquellos que prestan su servicio en este sistema de seguridad pública relacionado con la funcionabilidad del sistema de procuración de justicia.

3.3.El Objeto y los Fines de la Seguridad Pública..

¿Cuál sería el objeto de la seguridad pública?. Describir el objeto de la seguridad pública es analizar con precisión e incluso adentrarnos en una de las fases del derecho penal, dada su reiteración y su enfoque penal pragmático para así llamarle a este, un derecho penal político, porque debe de sustraerse, de él toda

una serie de políticas alternativas o de política de alternancia que tiendan precisamente a manejar lo que con antelación hemos descritos; no obstante a ello se requiere, crear un nuevo derrotero específico relacionado con el objeto especial de la seguridad, como tópico de actualidad. Y en consecuencia la preocupación de este nuevo sistema se retoma en tres niveles el federal, estatal y municipal, incluyendo por supuesto al Distrito Federal.

En consecuencia , dentro de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se comprende como la parte objetiva y como el objeto de la estrategia de este sistema primeramente :

a) Conformación de un nuevo sistema para proteger a los individuos y a la sociedad.

b) Enfrentar y afrontar para así combatir debidamente a la delincuencia y en ese tenor preservar el orden jurídico.

c) Reestructurar sistemática y metódicamente y en forma transparente todas las instituciones de seguridad pública y en consecuencia, los recursos con que cuente.

En consecuencia el objeto directo e inmediato de la seguridad pública es el de conformar los estamentos esenciales transcendentales que establecerán las bases de la creación y conformación de un nuevo sistema que como estrategia se busca proteger, conservar y auxiliar a la sociedad y los individuos que la conforman contra la delincuencia

Quizá otro de los objetivos primordiales también importante es la funcionabilidad, transparencia, profesionalismo y capacitación de los órganos judiciales, de los órganos de seguridad

pública, en el que están insertos el propio sistema de procuración y los ministerios públicos.

La parte objetiva de este sistema es crear las condiciones legales, la reestructuración de las instituciones, la conformación funcional administrativa y la profesionalización especial bajo los principios de legalidad, prioridad, eficacia, para la policía y servidores públicos en esta área como para los propios ministerios públicos con el evidente propósito de crear un gran marco de esfuerzo ; no solo para la prevención, si no principalmente para la estructuración a fondo de un nuevo sistema de seguridad pública del futuro.

Ya se ha sostenido que el reclamo social en esta materia representa un compromiso, un verdadero reto para el gobierno, que debe asumir en primer orden una propuesta de adecuación a las normas jurídicas para con aquellas leyes que tienen que tener interacción con éstas y por supuesto con todos aquellos ordenamientos o reglamentos en los que converjan las aspiraciones de los sectores públicos, social y por supuesto privado.

3.4.Fines de la Seguridad Pública.

A este respecto cabría preguntarse ¿ cuáles son los fines de la seguridad pública? Conforme se describe y establece el planteamiento en el artículo 21 constitucional y tomando en cuenta los efectos de la Ley General que Establece las Bases en este Sistema, la seguridad pública, es una función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Toda autoridad competente alcanza los anteriores fines mediante:

- a) La prevención, persecución.

b) Aplicación de las sanciones a los infractores de los delitos.

c) El conocimiento técnico de los que es la acreditación de la existencia del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad penal.

d) La readaptación social del delincuente y del menor infractor.

Todos estos fines, aunque generales, deben tener como parte primordial la creación de una política de servicio y de acción adecuada, creada por el Estado para combatir las causas que generan la comisión de los delitos y de las conductas antisociales, y desarrollar una política de alternativa o bien una política de alternancia a través de programas y acciones que vengán a fomentar en la sociedad valores culturales, cívicos, sociales, etc..., que induzcan el respeto a la legalidad.

3.5.La Naturaleza de la Seguridad Pública.

Si tomamos en cuenta que el sistema de seguridad pública representa una alternativa de política criminal, incuestionablemente que su naturaleza quedará enmarcada bajo los cánones siguientes:

De prevención, de vigilancia, de custodia, de auxilio; pero la naturaleza en estos rubros tiene que abarcar los tres niveles de gobierno.

En este orden de ideas podemos sustraer y remarcar que su naturaleza es en términos generales la representación y conformación de una política criminológica de prevención, en la que se establecerá incuestionablemente los valores descriptivos de los órganos y de las instituciones a favor de la sociedad y para combatir la delincuencia.

En sí, la naturaleza de la seguridad pública es de carácter legal legitimador, de coordinación institucional y de apoyo para afrontar el fenómeno de la delincuencia.

No obstante a ello, quizá existan diversos puntos de vista acerca de esta materia, sin embargo debemos ubicarnos simple y llanamente en los efectos que tienen el origen y la conformación inicial de esta acción englobada en un sistema que viene a vincular el origen innato de una mejor protección a la ciudadanía bajo políticas y programas cada vez más depurados y referidos, metódica y formalmente.

CAPITULO IV

LA SEGURIDAD PUBLICA: SU CLASIFICACIÓN, SUS ACCIONES Y COORDINACIÓN.

4.1. Su Clasificación.

Es necesario clasificar las garantías o seguridades bajo las cuales se establecen dichos preceptos en nuestra Ley máxima, que delinearán y conforman al respecto el conjunto de estas garantías de seguridad.

Dentro de este rubro hay necesidad de conformar objetivamente una clasificación de estos derechos y de estas seguridades. Para así describir un panorama más general cuyo efecto y trascendencia se estructure dentro de una comunidad, con el único fin de lograr la calma, la certeza, el auxilio, la custodia, la protección y la prevención. Protección de carácter legal, de carácter sistemático que será sustraída de las propias obligaciones del Estado, dado que esta representa una rama de la administración pública con la cual se objetiviza, efectivamente uno de los principios fundamentales del sistema, esto es, el de velar por la protección y seguridad del ciudadano.

Dentro de las diversidades de derechos a la seguridad pública tenemos los siguientes:

a) El derecho a la seguridad personal.- Incuestionablemente que dentro de los medios de una sociedad democrática se debe contar con leyes que brinden protección y seguridad al ciudadano en su persona y en ese sentido a su familia, a su patrimonio, pero además que garantice la paz y la seguridad de la comunidad. Durante muchos años existieron en diferentes sociedades hechos que degradaron la vida de muchas personas, no hay que olvidar, por ejemplo, a la esclavitud, las guerras, el racismo, el terrorismo entre otros.

En este tipo de seguridad se debe buscar preservar al ser humano de cualquier riesgo; debe proporcionarle protección y en su caso aportar las políticas de preservación que los envuelvan y busquen cambiar sus actos cotidianos de la vida social, dada por un lado, por la creciente marejada de delincuencia, violencia y de criminalidad no solamente en nuestro país sino a nivel mundial.

Después de la primera guerra mundial, la decadencia de valores fue tan exorbitante que hubo un desajuste en los niveles sociales que logró llegar a un punto crucial en donde la propia sociedad se volcó para dar nacimiento a la segunda guerra mundial, y después de esta hubo necesidad de la Organización de las Naciones Unidas de elaborar la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en 1948.

Por ello en nuestro país y en todas las regiones que establece la aplicación de nuestra Carta Magna, la seguridad personal esta consagrada en el respeto a los derechos humanos y por consecuencia a las garantías individuales de las personas otorgadas a todos los mexicanos por el régimen de libertad, de democracia y de aplicación del derecho en el que vivimos.

Todos los seres humanos tenemos derecho a la seguridad personal y las autoridades están obligadas a velar por ellas.

b) Seguridad a la integridad personal.- Otro aspecto importante es el derecho de la seguridad a la integridad personal, este tipo de seguridad representa una garantía que envuelve al ciudadano tanto física como moralmente, incluso hoy en día, virtualmente de sus valores, de sus costumbres, de sus tradiciones además, respecto de su integridad corpórea propia, por la simple y sencilla razón de que nuestras organizaciones policiales no tienen todavía la capacitación, la profesionalización y la especialización, para el manejo de detenciones, investigaciones y en consecuencia, proporcionarle planamente seguridad al ciudadano o en su caso, el de retribuirle toda una serie de medidas de prevención y en consecuencia de la tranquilidad y el honor de su familia y el de su propio patrimonio; tomando en cuenta los preceptos de los artículos 14 y 23 constitucionales, que nos señala que todo ciudadano debe de gozar de una seguridad para su persona y para su familia sobre todo en su domicilio: nadie debe de ser molestado ni debe recibir malos tratos; se prohíbe por disposición constitucional la tortura o cualquier otro recurso que incluyan la degradación o el deterioro de la integridad de las personas.

c) Seguridad del domicilio.- Otro importante derecho de seguridad, es el de domicilio, de lo cual simplemente señalaremos, que el domicilio es el lugar de residencia donde habitan las familias y éste debe de estar protegido por las leyes con la finalidad de que no sea afectada la vida, la propiedad, pertenencias, la libertad o cualquier otro derecho de quienes ahí viven. El domicilio es inviolable es decir, no puede ser vulnerado por ninguna persona sin derecho para entrar a una casa es decir, sin el consentimiento de los titulares o dueños, por que no deben alterar su privacidad o la armonía íntima dentro de su domicilio.

El artículo 16 constitucional establece rigurosamente la prohibición de ocasionar molestias a las personas en su domicilio particular en su familia, o una persona ajena a la familia que entre violentamente a la propiedad privada o a una casa, si lo realiza está cometiendo un delito y puede ser acusado de allanamiento de morada. Por otra parte cuando se necesite llevar a cabo una investigación dentro de un domicilio particular con la finalidad de indagar un delito, éste podrá realizarse únicamente con indicaciones o por mandato de autoridad judicial y consecuentemente mediante la petición del ministerio público, utilizando el recurso o la acción del cateo, sin embargo en la práctica nos damos cuenta del gran abuso con que se ha manejado esta acción, por ello, la reglamentación contra el abuso del poder por parte de las autoridades públicas o contra agresiones por personas o grupos de individuos, deben tender a garantizar el respeto a la vida privada en el propio domicilio.

d) Seguridad al proceso de detención .- Otra garantía, derecho o seguridad del individuo, es precisamente al proceso de detención.

La detención solo puede llevarse a cabo bajo tres modalidades: por orden de aprehensión librada por autoridad judicial competente; por tratarse en delitos en flagrancia y tratándose en delitos urgentes. La ratificación o detención de personas implicadas en un delito, es un proceso que lleva a cabo la autoridad judicial con el fin de analizar en conjunto las pruebas suficientes para librar o negar la orden de aprehensión de los inculpados, producto de la consignación y de la actividad trascendental que corresponde al ministerio público. Por otra parte, cuando se denuncia, se querrela o existe alguna acusación de parte de alguna persona, respecto de un delito que sufrió él o algunos de sus familiares, se procederá a la investigación primeramente y si procede posteriormente a la detención mediante orden de aprehensión, de ahí que el artículo

dieciséis constitucional entre otras cosas describe con mucha atingencia lo siguiente:

Presentar ante el ministerio público una denuncia, acusación o querrela formal acerca de un delito que la Ley castigue con pena corporal.

Declaraciones de testigos bajo protesta de ley que los hechos que apoyan la detención; quienes declaran deben ser personas dignas de fe, es decir, de que sea escuchada y se le crea en lo que declara. Reunir todos aquellos datos, medios y pruebas suficientes que impliquen la culpabilidad o inocencia del presunto inculpado. No hay que olvidar que los detenidos también se encuentran protegidos por la ley para que no se cometan arbitrariedades contra su persona o se les trate injustamente o incluso, se les detengan cuando en muchas ocasiones no existe orden de aprehensión. Por ello hay necesidad de agregar en este apartado los derechos del detenido. Estas son prerrogativas que la constitución mexicana otorga a las personas que cometieron un delito. La función de estos derechos, es permitir al aprehendido defenderse de la acusación que se esté emitiendo en su contra.

El detenido posee los siguientes derechos:

e) Comunicarse por cualquier medio con sus familiares y amigos, el detenido no puede ser obligado a declarar en su contra.

f) Obtener su libertad provisional por medio de una fianza, si el delito lo amerita o no está calificado como grave.

g) Contar con un representante legal o de su confianza que reúna pruebas y testigos necesarias para la defensa de su caso y demostrar su inocencia.

h) Comprobar dentro de un término de 72 horas que él no cometió el delito o pedir la prórroga por 72 horas más tal y como lo establece la constitución para ofrecer

aquellas pruebas necesarias y elementales y demostrar su inocencia.

i) Carearse con los testigos que declaren en su contra para preguntar los cargos.

Presentar testigos y demás pruebas para defenderse además de tener acceso a todos los demás datos del proceso.

j) La seguridad de prohibición a la tortura.-otro rubro importante en materia de seguridad de lo que se llama seguridad a la prohibición de tortura; este es otro aspecto realmente trascendental y preocupante que amerita comentario especial.

Es cierto que la mayor parte de los principios constitucionales que abarcan del artículo primero al veintinueve, delinean toda una serie de garantías, pero una de las más importantes consiste en toda una gama de garantías para el inculpado, es precisamente ésta, la de la abolición de la tortura. La tortura es el empleo de procedimientos violentos para causar sufrimiento y dolor a una persona, se utiliza con la intención de obligar a las personas a confesar algo que no han cometido, en ocasiones, este tipo de torturas rebasa lesiones físicas y morales e incluso cae en la extinción de una vida.

La tortura representa un acto degradante hacia un ser humano; generalmente ha sido empleado por grupos encargados de realizar investigaciones o persecuciones de delinquentes o para acreditar un tipo penal o bien, ya sea, por falta de preparación, desconocimiento de las leyes, por el uso de la fuerza policial o por abuso del poder.

Este procedimiento es un acto prohibido legalmente por que atenta contra la integridad física y mental de las personas. El artículo 23 constitucional prohíbe la tortura y entre otros planteamientos para evitarla, ha creado la Ley Contra la Tortura decretada en 1986, esta ley anula la validez de las confesiones obtenidas por medio de la tortura, es mas, desde hace dos

décadas la confesión como prueba ha dejado de ser la reina dentro del catálogo que señala nuestra Ley Adjetiva Penal. Surge también la Ley General para la Prevención de la Tortura, del 26 de julio de 1992, en la cual se pretende prevenir, combatir y castigar el empleo de la tortura. En este orden de ideas, la prohibición de la tortura es un derecho, es una garantía y por consecuencia debe incluirse en este derecho que favorece al detenido, y de esta manera garantizar la posibilidad de ejercer sus derechos sin ningún tipo de represión.

k) Seguridad de la salud.- Es un rubro que incluso en los propios ordenamientos penales se establecen un catálogo de delitos contra la salud, contra la integridad corporal o bien contra la transmisión de enfermedades infecciosas.

l) Seguridad económica.- Este tipo de seguridad debe manejarse bajo tres rubros : la obtención lícita de ganancias por parte de los particulares que tienen negocios o industrias; la obtención lícita de ganancias a través de reparto de utilidades o salarios; y la protección del Estado a los ahorradores, inversionistas e instituciones bancarias.

m) Seguridad de justicia.- En este apartado cabe destacar lo que precisamente hemos analizado con anterioridad, esto es, lo referente a los planteamientos de los dos sistemas, tanto el de procuración como el de administración de justicia. Analizar el tópico de seguridad y justicia es compenetrarnos en los postulados de seguridad y legalidad descritos en nuestra Carta Magna; es obtener, buscar y manejar la imparcialidad, la honorabilidad, la probidad de quienes la imparten, de quienes la aplican y de quienes la crean e interpretan, refiriéndome incuestionablemente a la Ley, pues ya no es posible manejar una justicia visiblemente dirigida. En sí, la constitución, del artículo primero al veintinueve establece doctrinalmente, en este sentido toda una diversidad de garantías individuales,

siendo éstas las que en conjunto el Derecho Constitucional le delega o son inherentes a la persona humana.

4.2. Acciones y Estrategias en el Sistema de Seguridad Pública.

Para afrontar la problemática planteada, el Plan Nacional de Seguridad Pública propone un conjunto sistematizado de estrategias y líneas de acción, con base en las cuales se pretende avanzar en el quehacer común, que es salvaguardar el orden y la paz públicos, así como dar seguridad a los individuos y proteger su patrimonio, propiciando la generación de un ambiente de superación social. Algunas de las más importantes líneas y estrategias son las siguientes:

a) Se dispone la creación de un sistema nacional de seguridad pública, dirigido por un consejo nacional, que coordine y articule políticas y acciones en la materia, entre los tres órdenes de gobierno;

b) Promover la firma de convenios de colaboración entre el Gobierno Federal, los Estados y los Municipios, así como la suscripción de programas de financiamiento conjunto para la inversión en materia de seguridad pública;

c) Se pretenden avanzar en la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, creando una autentica carrera policial que otorgue remuneraciones y prestaciones sociales acordes con la importancia y riesgo de su labor;

d) Se propone la creación de un Centro Nacional de Formación Policial con planes distribuidos regionalmente para impartir cursos de capacitación, especialización y los que sean dirigidos para los mandos;

e) Se crea un sistema nacional de información policial que puede ser consultado por autoridades de los tres niveles de gobierno y que contengan registro de delincuentes, bandas, sus modos de operar y tipo de armamento de las organizaciones delictivas;

f) Se propone la expedición de una Ley Federal de Lucha Contra la Delincuencia Organizada, que posibilite un combate más eficaz de bandas delictivas;

g) Buscar mecanismos legales y administrativos que ayuden a la reparación del daño a las víctimas del delito.

Resulta necesario señalar que en la disposición establecida en el artículo 73 Constitucional, fracción XXIII, permite describir como función inherente y especial respecto de este sistema, que el Congreso de la Unión dicte la Ley que establecerá las bases de coordinación para el Sistema de Seguridad Pública, consecuentemente estas bases establecidas en tal dispositivo deben ser inobjetablemente de coordinación y de apoyo de la Federación para con los Estados.

Por su parte, el artículo 21 constitucional dispone que los tres órdenes constitucionales del Estado se coordinen para establecer ese sistema nacional en los términos que señala la Ley. En consecuencia y bajo esas disposiciones deben ser precisamente los lineamientos legales para conformar las bases que establezcan como va a operar la coordinación nacional. Esas bases deben ser elementales y básicas para que el sistema se constituya y por consecuencia funcione; por lo tanto estas bases deben ser de coordinación necesariamente bajo los efectos de una estricta definición de las acciones y de aspectos subjetivos relacionados con la seguridad pública.

4.3. Del Sistema de Coordinación y Estructuración de las Acciones.

Si analizamos con detenimiento y objetividad lo que dispone el artículo 21 constitucional podemos sustraer que los tres niveles de gobierno deben de coordinarse para establecer y permitir que funcione un Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que señale la Ley; consecuentemente esos términos deben ser las bases que indiquen como va a operar la coordinación nacional y ordenará la acción legislativa para promover la Ley y el Reglamento correspondiente.

Es importante señalar que esas bases son y serán los pilares fundamentales en que se sustente el sistema de seguridad pública, ya que por un lado define las acciones subjetivas de la seguridad pública, pero por otro lado describen los elementos que la integran; así mismo establecen las materias que son objeto de la coordinación; se esgrimen los instrumentos de información que la ley contempla; así mismo señala las instancias especiales de coordinación; fija las formas legales para tomar decisiones y por si esto fuese insuficiente, describe los mecanismos que regulan y propician la participación indiscutible de la sociedad.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública contiene en forma precisa las disposiciones de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y estos serán los lineamientos que establezcan la forma en que se integrarán las instancias, instrumentos, políticas criminológicas, así como de servicio y de acciones.

No debemos olvidar que tal y como lo establece el artículo tercero de la citada ley, la seguridad pública es una función del Estado que tiene como fin el salvaguardar la integridad y derechos de las personas así como de preservar las libertades, el orden y la paz

pública. En ese sentido el nuevo concepto de seguridad pública también debe concebirse tomando en cuenta las bases de este sistema nacional, como parte de una responsabilidad inherente del gobierno, siendo estas de carácter general y particular, veamos : 1. La prevención de los delitos. 2. La prevención de conductas infractoras de menores de edad. 3. La persecución de los delincuentes y la sanción punitiva y de las infracciones cometidas o imputables a menores de edad. 4. La readaptación social del delincuente y por supuesto la del menor infractor.

Siendo éstas algunas de las tantas acciones que corresponde al multicitado sistema, debe el Estado combatir las causas que generan la comisión de delitos y desarrollar programas de acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto y la legalidad.

Quizá otros de los importantes aspectos que como estrategia se manejan en las acciones del Sistema de Seguridad Pública es el que se describe precisamente en el artículo 4 de la ley en comento, en la que se señalan los convenios especiales entre las partes que componen el sistema, esto es, entre la Federación , los Estados, los Municipios y el Distrito Federal; en otras palabras, esta disposición establece por un lado la integración de materias y acciones que incidirán en diversos ámbitos de competencia tal y como ya lo señalamos, sin embargo estas acciones se llevarán a cabo previa firma de convenios generales específicos entre las partes que conforman el sistema nacional ; consecuentemente retoman una especial trascendencia los instrumentos concretos a esta coordinación institucional de la que por supuesto sobresalen las policías intermunicipales o comunitarias y las policías preventivas, sin embargo se sostiene que la parte trascendental de esta aplicación de unidad y de apoyo se dará a través de convenios que quedarán sujetos a las necesidades imperantes de cada región o de cada Estado.

CAPITULO V

LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACION CON LA SEGURIDAD PUBLICA.

5.1. Los Derechos Humanos.

Toda vez que el objeto del presente es el análisis del problema de la falta de seguridad pública y la relación que tiene con ésta la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a continuación señalaremos la importancia de la misma con respecto a la materia que nos ocupa, para que posteriormente establezcamos algunas ideas de cómo la antes citada Comisión puede llegar a influir para que en un determinado momento provoque la impunidad y beneficie algunas veces más a los delinquentes que a las propias personas que sufrieron de algún daño o menoscabo en su esfera jurídica de derechos.

Es bien sabido que los derechos humanos se traducen en derechos imperativos éticos emanados de la misma naturaleza del hombre que se reflejan en el respeto a su vida, dignidad y libertad en su dimensión de persona. En otras palabras, tales derechos "nacen de la naturaleza que la conciencia interpreta iluminada por la razón" .

como dijera Georges Burdea ¹⁴. No provienen de la Ley positiva sino de lo que Cicerón reputaba como "nata lex" y pertenecen al mundo del derecho natural en concepto de los pensadores cristianos encabezados por Santo Tomas de Aquino. Son anteriores y superiores a la "srieta lex" que los órganos legislativos del Estado crean, los cuales tienen el deber ético-político de reconocerlos como fundamento de la vida pública y social.

Ahora bien, como imperativo de carácter moral y filosófico, los derechos humanos asumen positividad en virtud de dicho reconocimiento. Esta asunción les otorga obligatoriedad jurídica al convertirlos en el contenido de los derechos subjetivos públicos que son un elemento esencial integrante de las garantías individuales o del gobernado. Por consiguiente, merced a tal conversión adquiere coercitividad que se proyecta sobre la actuación de los órganos del Estado y la cual, por esta razón, se torna coercible. De estas afirmaciones se infiere la relación que existe entre los derechos humanos, los derechos subjetivos públicos y las citadas garantías. Los primeros, por su imperatividad ética, condicionan la previsión constitucional de los segundos que a su vez se traducen en las garantías del gobernado.

La susodicha relación se descubre claramente en el texto y espíritu del artículo primero de la Constitución Mexicana de 1857. Así, según este precepto los derechos del hombre "son la base y el objeto de las instituciones sociales", por lo que "toda las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorgan la presente constitución"¹⁵. Por ende, el objeto de preservación de estas garantía por los consabidos derechos humanos ya convertidos en derecho subjetivos públicos de todo gobernado como elementos inherentes a las propias garantías.

¹⁴ Citado por Tratado de Ciencia Política, Tomo I, Volumen I, Edición UNAM-ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN. Ob. Cit. Página 49.

¹⁵ Citado por PEREZ De León, Enrique. "Notas de Derecho Constitucional y Administrativo". Séptima Edición. Editorial Porrúa. Ob. Cit. Página 17.

5.2. Declaraciones de Derechos y Derecho Natural.

Las declaraciones de derechos han nacido como la reacción contra un abuso cometido en el pasado y la garantía de que ese abuso no volverá a repetirse en el futuro. Son, al mismo tiempo que el reflejo del breviario político de una época, una acusación y una promesa. No es sorprendente, por tanto, que la humanidad de nuestros días vuelva a ensayar nuevas declaraciones en las que, a la par que se reafirma el respeto de las libertades esenciales del hombre, se consagran en definitiva los derechos económico-sociales de relativamente nuevo cuño, para sentar así un conjunto de principios fundamentales que sean garantía y norma de una convivencia justa y de una existencia digna y libre para todos.

El naufragio de los más altos valores humanos en los regímenes a que puso fin la segunda guerra mundial y el peligro que para el resto del mundo significa la persistencia de regímenes en que los derechos de la persona son negados o atropellados, han despertado en los hombres la conciencia de que la única forma de evitar la pérdida de los derechos que la humanidad ha logrado conquistar a través de largos sacrificios, es que se mantengan siempre vivos el sentimiento íntimo de su vigencia y la voluntad decidida de defenderlos.

Las fórmulas son en muchos casos, las mismas que las de las viejas declaraciones liberales, sólo que , ahora, dotadas de un nuevo sentido y adicionadas con el reconocimiento de nuevas exigencias que responden ya no únicamente a un anhelo de libertad, sino que también a un deseo de justicia y bienestar. La comisión de la UNESCO ¹⁶, encargada de estudiar las bases para una declaración universal de derechos del hombre, ha puesto de relieve la posibilidad de llegar a un acuerdo casi unánime entre las diversas tendencias sobre la gran mayoría de las fórmulas de una declaración. El dilema empieza cuando se trata de precisar los fundamentos de tales

¹⁶ Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas.

derechos, sus proyecciones concretas, sus recíprocas limitaciones y su correspondencia con los deberes que les son correlativos.

Es por ello que, en nuestros días, vuelve a cobrar actualidad el estudio de los derechos del hombre y la indagación sobre su naturaleza y contenido. Los hombres han confrontado la dura experiencia de una civilización en que la consolidación del sentido moral no ha corrido parejo con el desarrollo de la técnica y saben que la única salvación posible contra las fuerzas que ellos mismos han desencadenado está en el regreso a los valores morales y en la exaltación de formas de convivencia justas y ordenadas. Hay un retorno al mundo del espíritu que en el campo del derecho se traduce en un resurgimiento de la idea del derecho natural. La humanidad busca afanosamente puntos concretos a que asirse y sabe ya que ellos no le podrán ser proporcionados por la estéril "fragilidad de una filosofía sin metafísica y de una ciencia del Derecho sin ideal del Derecho"¹⁷.

El estudio de los derechos del hombre involucra tantos y tan graves problemas que su examen exhaustivo excedería en mucho a los límites que se han trazado en este ensayo.

Nos concretaremos, por consiguiente a precisar los grandes lineamientos generales que, desde el punto de vista filosófico, político y social, nos permitirán establecer la esencia y contenido de este tipo de derechos.

Los derechos fundamentales, o simplemente derechos del hombre, pueden definirse como el conjunto de exigencias que derivan de la naturaleza de la persona humana y que ésta puede hacer valer ante la organización social para el mejor cumplimiento de sus fines. Estos derechos son anteriores y superiores al Estado, en tanto que éste debe considerarse como un mero instrumento al servicio de la

¹⁷ ROMMEN Enrique, "Derecho Natural", Trad. De Hector Gonzáles Uribe. Editorial Jus. México, 1949. Página 35.

persona que lo trasciende en rango y jerarquía valorativos. En este sentido, los derechos del hombre adquieren el carácter de valores políticos fundamentales y se convierten en principios básicos de cualquier forma de organización política.

Ciertamente, solo dentro de la organización social cobran su pleno sentido estos derechos a cuya esencia están necesariamente ligadas las notas de bilateralidad y alteridad, siendo, además, indispensable su reconocimiento por el poder público para que puedan considerarse como jurídicamente vigentes. Esto que es cierto desde un punto de vista histórico, positivo y aun lógico, hace que haya quienes nieguen que existan derechos anteriores y superiores al Estado y sostengan que todo derecho sólo puede darse en y por el Estado¹⁸. Pero es que se parte de ángulos distintos. Cuando se habla de la prioridad de los derechos del hombre sobre el Estado se hace referencia a un punto de vista axiológico. Para el Positivismo o el formalismo jurídico, es lógico que no haya derechos anteriores al Estado. Pero, para quienes tenemos la convicción de que hay una ley superior cuyos mandatos están inscritos en la naturaleza del hombre; pero quienes pensamos que el derecho positivo está ligado por los mandatos de ese derecho natural; para quienes creemos que más arriba de las leyes positivas, hay un derecho que permite juzgar las leyes y condenarlas como contrarias a la justicia, es indiscutible que el hombre está dotado de derechos que el Estado no puede desconocer sin contrariar sus propios fines y negar su misma esencia. Toda declaración de derechos envuelven, en realidad la afirmación de una concepción jusnaturalista y personalista, en la que se afirma la existencia de derechos naturales anteriores al Estado y se coloca al hombre como fin de la organización política.

La expresión derechos naturales puede recibir diversas acepciones, según sea la concepción que se tenga del derecho natural. Pero, en todo caso, está implícita en ella la idea de un conjunto de derechos que el Estado no crea y que impone a las leyes

¹⁸ HANS. Kelsen, "Teoría General del Estado"; trad. De Eduardo García Maynez. México. 1950. Página 25.

positivas la exigencia de su reconocimiento, pero sin que valgan por que sean reconocidas. Al contrario, serán reconocidas precisamente por que valen. La conciencia popular no se equivoca cuando acusa a tal o cual régimen de desconocer los derechos del hombre, afirmando la existencia de ellos como previa a su reconocimiento. Las leyes positivas pueden y deben precisarlos, reglamentarlos y limitar su ejercicio en pro del bien común pero nunca le será lícito llegar hasta la anulación o negación del Derecho mismo.

5.3. Los Derechos Sociales.

Al lado de los derechos individuales tradicionalmente considerados como valladar que impone al Estado una actitud de respeto frente a la persona humana, figuran dentro de la organización política de nuestros días, los llamados derechos sociales o económicos-sociales como un conjunto de exigencias que la persona puede hacer valer frente a la sociedad para que ésta le proporcione los medios necesarios para poder atender al cumplimiento de sus fines y le asegure un mínimo de bienestar que le permita conducir una existencia decorosa y digna de su calidad de hombre. La distinción entre derechos individuales y derechos sociales no debe hacer pensar, sin embargo, en dos categorías cerradas y, mucho menos, opuestas entre sí. Ambas se complementan mutuamente. Abrá limitaciones que para el ejercicio de unos de éstos derechos deriven de la existencia de los otros; pero ninguno de ellos debe acabar por anular al otro y entre ambos debe haber una necesaria e insoluble unidad. Los dos tienen al hombre como común destinatario, aunque cada uno de ellos lo contemplan desde un ángulo diverso en sus relaciones con la sociedad.

Derechos individuales y derechos sociales, no serán pues, sino dos distintas proyecciones de una misma cosa: los derechos fundamentales de la persona humana, con un idéntico punto de partida e igual destino: el hombre mismo.

Pero, a pesar de ser partícipes de un mismo género, existen diferencias entre estas dos formas jurídicas que nos obligan a considerarlas separadamente. En este estudio nos proponemos examinar el concepto de los derechos sociales su evolución, sus caracteres, su contenido y su naturaleza jurídica.

5.4. La Expresión "Derechos Sociales".

Se dice que la expresión "derechos sociales" es imprecisa, porque al fin y al cabo, todas las expresiones tienen siempre el sentido convencional que el uso les otorga y, en este caso, la doctrina y la práctica se han encargado de dotar a la que nos ocupa de una connotación precisa.

Razones de orden histórico y aún de carácter técnico influyeron en el nacimiento de este término. Es seguro que, en sus orígenes estos derechos recibieron el nombre de "sociales" para distinguirlos de los antiguos derechos individuales. Por otra parte, ellos trajeron aparejado el reconocimiento de los grupos sociales que fueron ignorados por el individualismo, finalmente, estaban encaminados a resolver la "cuestión social" y significaban una nueva corriente en que la intervención del Estado en lo económico y la inserción de las fuerzas económicas en la vida política, originaban un entre-cruce de las actividades políticas y sociales.

Cada uno de estos objetivos ha servido a unos sectores de la doctrina para pretender encerrar dentro de ellos a los derechos sociales. Así por ejemplo, Georges Gurvitch los definió como " los derechos de participación de los grupos y los individuos que se desprenden de su integración en conjuntos y que garantizan el carácter democrático de estos últimos"¹⁹. Carlos García Oviedo ²⁰

¹⁹ GURVITCH. Georges. *Declaration des Droits Sociaux*, Edit. Malson Francaise. Nueva York, 1946.

Página 75

²⁰ GARCIA Oviedo. Carlos. *Tratado elemental de Derecho Social*, segunda edición, Madrid, 1946. Páginas 45-47.

denomina " derecho social" al derecho del trabajo y de la previsión social, por considerar que estas instituciones han surgido de la necesidad de resolver el llamado problema social y por el carácter ético y social de la legislación moderna. Gustavo Radbruch²¹ da el nombre de derecho social al derecho económico y del trabajo, en que el Estado interviene en lo económico y los grupos económicos ascienden a lo político. Pero, sobre estas diferencias viene destacándose cada vez con mayor fuerza la acepción que extiende los derechos sociales conjuntamente a los tres aspectos anteriores encaminados, todos ellos hacia la finalidad común de asegurar un mínimo decoroso de bienestar, en condiciones de libertad y dignidad a los integrantes de la comunidad

5.5.Los Derechos Sociales Como Derechos Fundamentales.

El reconocimiento de los derechos sociales como derechos fundamentales, aparece como una reacción y una denuncia de abusos cometidos en el pasado. La libertad sin frenos y la igualdad ante la ley sin distinciones, condujeron a excesos y a injusticias tanto más hirientes cuanto que contrastaban con el prodigioso crecimiento de una civilización en pleno desarrollo y con las solemnes afirmaciones de un conjunto de derechos que consagraban la igualdad entre los hombres y conferían al pueblo el título de soberano.

Los derechos sociales surgieron cuando la realidad se encargó de demostrar que era falsa la concepción que consideraba que el fin del Estado y del Derecho era el de asegurar la coexistencia de las libertades y se vió que la garantía de la libertad de elección no agotaba las funciones de la organización política y que ésta tiene como fin el de realizar el bien común y velar por el cumplimiento de la justicia social, aunque para ello tenga que imponer ciertas restricciones a algunas de las libertades exteriores. Si la sociedad está hecha para el hombre y es un medio para el servicio de la

²¹ RADBRUCH, Gustavo. "Filosofía del Derecho" Editorial Jus. Madrid 1938.Ob. Cit. Página 78.

persona, su objetivo mismo le está planteando la exigencia de proporcionar a los hombres los medios necesarios para que puedan realizar su destino y alcanzar los fines que le son propios .

Este concepto del Estado encuentra antecedentes muy remotos. Ya Aristóteles señalaba como objetivo de la comunidad política la consecución de la vida humana y los teólogos medievales unánimemente coincidieron en estructurar los conceptos de sociedad y autoridad en torno a la noción del bien común. El mismo Montesquieu, cuya influencia en las declaraciones individualista es innegable, imponía al Estado la obligación de dar a cada ciudadano una subsistencia asegurada, alimentos, vestido conveniente y un género de vida que no fuera contrario a la salud. Pero éstas afirmaciones no llegaron a encontrar en la legislación o en la práctica un reconocimiento que las hiciera llegar a adquirir la relevancia de derechos garantizados.

La edad media vivió una rica vida social y conoció una estupenda floración de instituciones asistenciales. Sin embargo, no llegó a darse una legislación protectora de los trabajadores cuyos derechos vivían casi exclusivamente en una conciencia social influenciada por las doctrinas de los teólogos acerca de la justicia; pero carecían de una protección jurídica eficaz y la tarea asistencial quedó a cargo de la iglesia o de organizaciones distintas del Estado que si bien, cubrían las necesidades de la época con mucha mayor amplitud y sentido humano de lo que lo hizo el liberalismo, no quedaron sujetas a una reglamentación legal que tuviera las características de generalidad y precisión , necesarias para asegurar la existencia de éstos derechos en su calidad de derechos fundamentales con la amplitud con que se hace en las legislaciones contemporáneas.

Sin embargo, desde los principios del constitucionalismo moderno, dos formas de derechos sociales empezaron a afirmarse: el derecho a la educación y por otro lado, el derecho a la asistencia, aunque este último todavía en condiciones tales que estaba muy lejos

de responder a la dignidad del hombre y aún es muy dudoso si podía, en realidad, considerarse como un derecho jurídicamente exigible o como un simple don del Estado que pretendió sustituir en esa forma laicista la beneficencia eclesiástica y la caridad privada despojándola de su valor humano pero dejándole un cierto sabor de magnanimidad discrecional y humillante.

El desenvolvimiento de los otros derechos sociales irá realizándose posteriormente, bien al golpe de una revolución violenta como ocurrió en nuestro país o bien de manera paulatina ante la presión de los grupos sociales actuando como fuerzas reales de poder o influyendo en la vida pública mediante la extensión del sufragio universal, que al insertar a las grandes masas de la población dentro de la organización política, hace que la acción de los gobiernos se dirija a quienes por su número pueden designar a sus propios representantes en los parlamentos e intervenir de manera decisiva en la elección de los gobernantes y en la confección de las leyes.

Los primeros pasos en esta nueva dirección se van dando por medio de leyes ordinarias que en forma aislada van reconociendo algunos de los derechos sociales. Pero a medida que la concepción del Estado, se transforma y la insuficiencia de los postulados liberales se hace patente a la conciencia pública; cuando los trabajadores cobran sentido de clase y, constituidos en asociaciones profesionales, se integran como fuerza reales de poder, se va haciendo sentir la necesidad de un reconocimiento más solemne que confieran a los derechos sociales el mismo rango que el de los derechos individuales y los rodee de las mismas garantías, otorgándoles dentro de las mismas constituciones, el carácter de derechos fundamentales y en consecuencia, de postulados básicos de la organización jurídico-política.

5.6. La Lucha de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Contra la Impunidad.

Toda vez que el objeto de la presente es el análisis del problema de la falta de seguridad pública en nuestro país y la relación que tiene con ésta la Comisión Nacional de Derechos Humanos, consideramos conveniente señalar la importancia de la antes citada comisión en la materia que nos ocupa, toda vez, que los derechos fundamentales del hombre deben ser respetados, tanto por el mismo Estado, como por todos aquellos individuos pertenecientes a la sociedad en la cual nos desenvolvemos e interactuamos los unos con los otros. Asimismo, se piensa que es relevante mencionar la labor que realiza la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el combate a la impunidad. En este caso, ésta comisión lucha diariamente porque las violaciones cometidas a cualquier garantía social que tenemos los gobernados no queden impunes y sean sancionadas conforme a derecho.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha recibido múltiples críticas en el sentido de que en ocasiones resulta defensora de los propios delincuentes que son detenidos, ya sea por la policía preventiva, policía ministerial o aquellos a los cuales ya se les sigue un proceso penal ante las autoridades competentes en virtud de que se observen las disposiciones establecidas en el artículo 20 constitucional , así como evitar la tortura, los malos tratos, la intimidación, la incomunicación, etc... todas éstas son garantías que tienen cualquier persona sin importar el delito que se le imputa, ya que éstas garantías se encuentran consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, nuestra Carta Magna, siendo tales garantías las de seguridad jurídica, la garantía de igualdad, de libertad, de libre tránsito, de libre expresión de las ideas, de libre creencia de culto, etc.... Todos éstos derechos deben ser respetados en tanto la persona no sea sentenciada por juez competente, el cual, al encontrar los elementos necesarios para condenarlo a purgar una sentencia, deberá remitirlo al lugar que crea conveniente, en este caso, al cereso que designe la autoridad correspondiente, o el Consejo Tutelar para Menores Infractores,

tratándose de un menor de edad; o en los casos de que se trate de una persona enferma a alguna clínica o sanatorio donde se le brinde la atención profesional necesaria para poder readaptarlo a la sociedad.

Muy a pesar de las críticas vertidas en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es bien sabido por todos que se trata de un organismo que trabaja de buena fe luchando en contra de cualquier violación perpetrada en la esfera jurídica de derechos de cualquier gobernado, poniendo en primer término el respeto a los derechos fundamentales del hombre, los cuales, en México, al menos, se encuentran sustantivamente reconocidos y protegidos por el orden constitucional frente a todos los actos de autoridad en que se ejerce el poder público del Estado. La Comisión Nacional de Derechos Humanos fue creada mediante decreto presidencial del 6 de junio de 1990 y en cuya exposición de motivos se alude a la obligación del Estado Mexicano de preservar el orden, la paz y la estabilidad social del país, salvaguardando el pleno ejercicio de las garantías individuales y la vigencia del principio de legalidad en la ejecución de las atribuciones de los órganos del gobierno.

Hay sólo una cosa peor que las violaciones a los derechos humanos y es que éstas queden impunes.

Es por esto que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mantiene como prioridad sostener el programa de lucha contra la impunidad, en el cual esta institución sostiene un compromiso abierto con la población en el sentido de darle la dimensión que requiere, y prueba de ello son los dos mil trescientos veintidós servidores públicos que han sido sancionados a consecuencia del trabajo desplegado por esta comisión.

La década de vida de la comisión ha significado, como pocas veces, la construcción de un espacio abierto para el debate y la crítica, un lugar donde discutir los avances del Derecho y las nuevas técnicas para hacer más ágiles las investigaciones.

El trabajo del Ombudsman requiere rapidez y eficacia, por ello hay que estar atentos a los cambios en el mundo y a las transformaciones en el país. Cada caso resuelto, cada servidor público que abusa de su poder y por ello es sancionado denota el firme propósito de que nadie, por ningún motivo, se encuentre por encima de la Ley.

Por dos vías la comisión intenta reparar las violaciones a los derechos humanos: por la amigable composición o conciliación, instrumento que el Ombudsman pone al alcance de las autoridades para resolver los casos antes de que éstos se hagan públicos, con base en el artículo 117 del reglamento interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que a la letra dice: " cuando una queja calificada como presuntamente violatoria de derechos humanos no se refiera a violaciones a los derechos a la vida, a la integridad física o síquica o a otras que se consideren especialmente graves por el número de afectados o sus posibles consecuencias, la misma podrá sujetarse a un procedimiento de conciliación con las autoridades señaladas como presuntamente responsables"²². Todo ello dentro del respecto a los derechos humanos que se consideren afectados y escuchando la opinión del quejoso. Cabe destacar que si una queja es susceptible de ser solucionada por el procedimiento de conciliación, la comisión de inmediato da aviso al quejoso, para informarle y aclararle las ventajas de la vía conciliatoria.

La otra vía de lucha contra la impunidad es la que se desprende de las propias recomendaciones y que tiene que ver con violaciones graves, donde la actuación de esta institución debe ser pública, contundente y procedente.

La impunidad es como una sombra que cubre la vida pública, despejarla y darle cauce al camino de la ley y a la vigencia del Estado

²² Citado por "Lucha contra la Impunidad". Compilación de Cinco Años de Trabajo 1990-1995 Dirección de Publicaciones de la CNDH. México D.F. Abril 1996. Ob. Cit. Página 56

de Derecho acaso sea el anhelo más importante de la comisión y un reto, hoy por hoy, irrenunciable.

Unos de los agravios más grandes es que las violaciones a los derechos humanos no se esclarezcan y que los presuntos responsables gocen de impunidad; por ello, uno de los alcances fundamentales del programa de lucha contra la impunidad es dar seguimiento constante a las respuestas de las distintas autoridades y de las sanciones a los servidores que violen la ley, todo ello desprendiéndose de las propias recomendaciones y del trabajo de conciliación. El avance, por otra parte es notable. Hoy en día un número cada vez más importante de autoridades está comprometida con el respeto a las garantías individuales y la cultura que apuntala lo anterior, aunque todavía frágil, es mayoritaria.

A diez años de la fundación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos queda claro que cada vez es más difícil violar los derechos humanos sin encontrar, de inmediato, el repudio de la sociedad y el castigo de la ley.

El país no vive momentos fáciles. Múltiples amenazas acechan y rodean nuestra vida pública, por ello, la vigencia de los derechos humanos es, hoy más que nunca, una condición indispensable para construir el país que realmente queremos que no es sino un lugar donde vivir en paz y con la garantía de que la Ley será respetada.

CAPITULO VI

LA PREVENCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD PUBLICA.

6.1. Enfoque Criminológico.

Una vez que hemos señalado la importancia que confiere el respeto a los derechos fundamentales del hombre, abordaremos un tema no menos importante en esta materia : la prevención del delito.

De entrada resulta importante analizar meticulosamente qué es la prevención, cuál es su utilidad, cuáles son sus elementos, sus puntos de consideración para el enfoque funcional y estructural de los sistemas de seguridad pública, de procuración de justicia y el sistema de administración de justicia.

La prevención es un rubro técnico, dogmático, doctrinal y práctico que entra en el mundo de la praxis y del esquema programático, es por ello que consideramos que la prevención debe estar inmersa en todo los niveles y rubros gubernativos o sistemas de gobierno, manejando acciones determinantes . En sí, el fenómeno de la delincuencia como tal nos obliga a identificarlo como una figura poliforme cuya conformación, matices y rasgos tienen tanto parecido con el ser humano, pero la delincuencia como tal, descrita bajo los

cánones de lo que es técnicamente, así como el delito realmente representan manifestaciones indescriptibles, que incluso con la modernidad, con la tecnología y los avances del desarrollo humano resulta prácticamente complicado describirlos. En sí, el manejo de control sobre la delincuencia, que en nuestros días prácticamente y pese a los avances en programas en materia de seguridad, son poco frenados; esto por un lado dado al equipo sistemático, metodológico y científico que hasta ahora han utilizado los sistemas de justicia y el derecho penal, y por el otro lado, dada la carencia del sistema de formación profesional en materia policial, por ello, insistimos que hay una necesidad de entrar al manejo de la cultura preventiva bajo el sistema de seguridad pública como una medida sociológica primaria y sobre todo de carácter macro sociológico penal y si se quiere de micro acción procedimental en donde entran en juego los mecanismos del sistema de seguridad, los consejos ciudadanos, los consejos de participación ciudadana, los programas preventivos y sobre todo, el manejo de custodia y de seguridad en sus tres niveles como una medida de política alternativa, dinámica y formal e incluso programática dentro del rubro de lo que hoy nos ha tocado vivir en materia de inseguridad; pero retomando lo dicho al inicio de este capítulo ¿qué es lo que previene el sistema de seguridad? .

6.2. Prevención Contra la Delincuencia y Crimen Organizado.

Iniciaremos comentando que el crimen organizado, al igual que el delito grave y otras tantas acciones delictivas como el secuestro, robo de vehículos, ya no sólo representa en sí un fenómeno de trascendencia de esta época, porque ya no es solo el narcotráfico, el robo de autos o el asalto a bancos, sino que se agravó con el aumento de los secuestros, el tráfico de armas y de personas, la violación de los derechos de propiedad intelectual e industrial, el asalto a los transportistas, el robo a casas-habitación, que prácticamente son incontrolables y aún no se ha logrado combatirlos con la eficacia necesaria.

Se sostiene que paralelamente al aumento de la violencia y estrechamente relacionado con ella, se ha desarrollado una delincuencia más sofisticada, más organizada, que ha dado lugar al incremento de una serie de ilícitos tal y como lo hemos señalado, agréguese a ello el tráfico de drogas y los delitos conexos que constituyen unos de los fenómenos más complejos y destructivos de la sociedad; combatirlos es el fin, extinguirlo es el propósito y sobre todo prevenirlo es la acción, ello como una medida prioritaria nacional que traiga como beneficio la disminución de la delincuencia en todo el país, su existencia atenta contra todo el tejido social por su potencialidad desintegradora, por ello, combatir sus causas y sus efectos y acabar con la impunidad es lo que de alguna manera generará un clima de bienestar y de confort a la sociedad, siempre y cuando se castiguen a sus autores, se establezcan medidas más severas y sobre todo se amplíen el catálogo de delitos en donde el crimen organizado maneja una especie de tentáculos, que urge emprender ya su combate y sobre todo su eficacia legalizadora sin dilaciones ni titubeos.

Entre otros aspectos, para manejar las acciones preventivas contra el crimen organizado se encuentra el de establecer programas que permitan una mayor especialización de los cuerpos policiales en sus tres niveles de gobierno, con el único fin de preparar a sus miembros con los conocimientos, el equipo y la capacidad adecuada para luchar contra estas organizaciones criminales que destinan una muy alta cantidad de dinero en recursos para adquirir armas y para preparar a sus integrantes, es por ello, una acción preventiva en este rubro, sería intensificar los esfuerzos de corporaciones internacionales y así combatir a la delincuencia organizada; particular atención es el de dar fortalecimiento a los convenios y acuerdos destinados a la identificación y seguimiento de los delincuentes, de sus operaciones y de las acciones de lavado de dinero, delitos de cuello blanco e inversión de fondos obtenidas de sus actividades ilícitas; se busca además, la simplificación y la agilización de cooperación procesal en materia de ofrecimiento y desahogo de pruebas, notificaciones y actuaciones que deban realizarse en el extranjero o que provienen de él y que deberán llevarse a cabo en alguna parte de nuestro país, por ello es necesario revisar la legislación penal sustantiva y adjetiva a fin

de que pueda sancionarse con mayor severidad, a quienes de una u otra forma, directa o indirecta, intelectual o material, se organicen para delinquir; a quienes de una forma participen, colaboren o encubran acciones que den prioridad y potencialidad a esos ilícitos, ejemplo de esto es el encubrimiento por receptación; por ello es necesario revisar las distintas modalidades de actuación del crimen organizado así como el catálogo de las penas que deben corresponder a quienes las realicen. Esto incuestionablemente representa una lucha diaria y constante contra el crimen organizado que se debe combatir igualmente con todas las acciones preventivas y programáticas y que el programa de seguridad pública nacional deberá adoptar en beneficio de la sociedad.

Las investigaciones y las asesorías, las profesionalizaciones y el apoyo de las instituciones públicas y privadas deben entrar como partes rectoras para el delineamiento específico de un programa y combatir el crimen organizado en nuestro país, por ello las recomendaciones, los estudios en materia de criminalidad organizada son las de crear personal con experiencia en estos rubros, como ejercicios propositivos en el planteamiento de escenarios tan especiales cuyo resultado delincencial resulta realmente alarmante y preocupante, sobre todo que crea un estado de desastre y poca credibilidad en las propias instituciones, de allí que la experiencia del crimen organizado se articula y protege desde el Estado; según la postura que adoptan algunos policólogos, pero no solo eso, si no que en el corazón mismo del Estado sostienen algunos estudiosos de la materia, habitan las mas extendidas y poderosas mafias, al grado de que la mayoría de las corporaciones policiales devienen en organizaciones criminales y resaltan en esas mafias encumbradas en las instituciones policiales, incluyendo a los empleados y mandos policiales en los penales, en las fuerzas armadas o bien en las instituciones de carácter municipal o en algunos juzgadores del Poder Judicial, cierto es que la delincuencia no tiene límites, no respeta jerarquías ni instituciones; entra en todas las esferas del poder y aún más cuando las masas policiacas han provocado hasta el límite una estructura jerárquica de disciplina, de especialización y de división del trabajo y en particular, principalmente en las instituciones de

seguridad pública, cuyos fines para combatir la criminalidad no se ha logrado.

Esto es entendible, puesto que, cómo se va a combatir a alguien cuyo problema o enfermedad no se ha atacado de raíz, al tenerla inserta dentro de su propia institución o dentro de su propio cuerpo policial.

Es cierto que las víctimas inocentes del crimen han matado, secuestrado, extorsionado, hurtado, etc... o las víctimas voluntarias como los drogadictos entregan su dinero a los delincuentes sin placa, éstos a su vez entregan sus cuotas de protección a agentes y jefes policiacos, los jefes entregan en parte a los altos funcionarios de las instituciones de este nivel y las autoridades entregan por diversos conductos una fracción de ganancia a los jefes policiacos y así hasta llegar a niveles insospechados, por ello se sostiene que el manejo de acciones preventivas dentro del crimen organizado o contra el delito y la delincuencia debe darse desde adentro hacia afuera y no de afuera hacia adentro.

La lucha es interna, por ello se debe combatir eliminando policías corruptos que de una u otra manera pretenden cerrar los ojos para decir que no existen delitos, que no hay impunidad, que no hay corrupción.

No basta pues, combatir algo que no es nuevo como la delincuencia, no basta buscar la reestructuración en el ámbito legislativo para combatir al crimen cuando se tienen criminales dentro de las propias organizaciones. Se necesita rehabilitar los mandos policiacos que han tenido ciertos controles en el crimen y que no han sabido combatirlos, quizá por ineficacia ó por la carencia de profesionalización; sin embargo, necesariamente hay que buscar como medida preventiva una acción alternativa, por ello, a través de este capítulo, sin tratar de ser escéptico, manejamos las posibilidades reales para combatir el crimen organizado, sobre todo, proponemos en forma esquemática un programa de prevención en materia de

seguridad pública y asistencia social, aunque de una u otra forma probablemente sea de forma genérica, sin embargo consideramos que lo importante consiste en las propuestas que se comentan.

Hoy la ciudadanía esta más consciente, está más abierta y está más atenta de las acciones de gobierno y de los sistemas policiales, por ello se exige que los programas tengan resultados y evaluaciones en forma periódica.

6.3. La Acción Preventiva.

Se entiende por prevención todas las acciones relacionadas con el prevenir y este concepto a su vez debe entenderse como para conocer un daño ó perjuicio, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin. Desde la óptica de la ciencia criminológica prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal disponiendo los medios necesarios para evitarla. La prevención de la criminalidad es parte de la reacción social que el fenómeno provoca y la misma debe orientarse de acuerdo a las realidades de cada región o cada país. La prevención, es la parte de la política criminal que tiene por objeto minimizar la concurrencia de la criminalidad, la cual está constituida por una diversa rama de actividades que van desde alumbrado público para evitar que el criminal aprovechándose de los sitios oscuros, lleve a cabo sus actos desviados, hasta el desarrollo integral de un Estado, país o región atendiendo factores como la educación, el empleo, la salud y vivienda para que los factores descendentes de conducta desviada no desemboquen en actos criminales.

La acción preventiva, respecto de la seguridad pública, se multiplica, por ello, debe haber dos tópicos preponderantes, ya que las sanciones gubernamentales han sido insuficientes y la delincuencia ha crecido en todo el país, éstas son razones suficientes para que el

programa preventivo deba enfocarse en reducir la criminalidad y la violencia, abatir la impunidad, lograr en una proporción cada vez mayor que los delitos sean verdaderamente investigados y que los delincuentes sean detenidos y sentenciados, aprehendidos y juzgados, para así dar ejemplaridad a los delincuentes y decirle a la sociedad que se ha cumplido con el cometido. Estos son entre otros algunos de los parámetros más trascendentales que buscan pues adentrarse en lo que es el manejo de las acciones preventivas, en términos generales.

Para hablar de prevención en materia de seguridad pública es necesario manejar lo que se ha denominado política criminológica o bien política criminal, esto debe entenderse como un instrumento de cambio social que busca romper la incomunicación existente entre los planificadores de las diversas actividades y sectores buscando dirigir todo hacia una sola resultante: LA JUSTICIA SOCIAL²³.

El objetivo de esta política criminal es el de buscar enfrentar una serie de alternativas a las crisis de la justicia, a las crisis de la cultura de prevención y sobre todo a la carencia de programas, para así encontrar la sistematización de un plan de desarrollo integral basado en informes sociales previos, proporcionando las rutas sociales adecuadas respecto de los requerimientos de los desarrollos nacionales, estatales o regionales según sea el índice de delincuencia. La política criminal tiene como objeto de estudio los medios de prevención de las conductas antisociales.

Lo importante aquí es el planteamiento que se da para combatir a la criminalidad ya que la estrategia en términos generales es la protección del hombre en la colectividad, su desarrollo social y sobre todo su desarrollo económico y de convivencia cotidiana con su familia y con sus semejantes.

²³ Rodríguez Manzanera, Luis. "Criminología". Editorial Porrúa, Octava Edición, México 1993. Página 113.

La política criminal vinculada con la prevención, representa la acción propositiva en la cual se postulan metas a realizar por parte del Estado, partiendo pues incuestionablemente de que ésta es una acción, una ciencia, es un arte y es una virtud del bien común, en otras palabras, representa todas las actividades socialmente conscientes y encaminadas a conseguir metas determinadas, mientras en el sentido mas estrecho del término, esas actividades se realizan en el Estado o más bien por intermedio del mismo. En consecuencia, el crimen es una amenaza para la salud pública, y por crimen no debe de entenderse única y exclusivamente aquellos hechos tipificados por el Código Sustantivo Penal, sino que debe de entenderse en forma más amplia como conducta antisocial, por ello, todo hecho que altere la paz, la seguridad y la salud pública debe analizarse con plena acuciosidad, pero como expresión de patología social. En este sentido, la prevención hacia el crimen organizado, hacia la delincuencia en su concepción más amplia, debe manejarse bajo los enfoques de una política criminal, es decir, como una patología dañina y antisocial cuyas medidas alternativas deben de ser concretas y jurídicamente aceptadas por la sociedad dado los resultados que se logren en cada periodo, según el manejo de las investigaciones o de las detenciones de los delincuentes.

En sí, la política criminal y las acciones preventivas deben ser consideradas en forma general, no se debe tan solo legislar o deslegislar todas aquellas medidas preventivas de carácter social, económico, es decir, que no se agoten simplemente en el arte legislativo, sino que deben enlazarse estrechamente para transformar las realidades criminógenas buscando soluciones a través de conocimientos criminológicos, con exigencias de política criminal y a su vez de reglas jurídicas que busquen prever y dar alternativas de solución, por ello se remarca que la política criminológica no es exclusivamente del policía o de los juristas, es tarea de los representantes del pueblo, de las autoridades, de los especialistas, de las varias ciencias del hombre y de la colectividad-comunidad, ello por la interacción evolutiva de las ciencias humanas y sociales con la evolución de la democracia y de la convivencia social que representa incuestionablemente el parteaguas para declarar en forma propositiva las bondades de un sistema que hoy en día se reclama y se exige a

través de un programa preventivo y de seguridad, de protección y de custodia, a través obviamente de un mejor equipamiento, técnicamente elemental para combatir una criminalidad que cada vez está en un grado superlativo, tan elevado y diverso.

No hay que olvidar que los cambios en toda sociedad implican también modificaciones en todas las leyes y en consecuencia deben adecuarse estas reestructuraciones de carácter social, político y de enfoque público, porque la delincuencia está en constante evolución y en esos mismos términos está el desarrollo psico-social del individuo, es por ello que esta realidad debe adecuarse en forma correcta a esta política criminológica con lo cual se lograría, por un lado, establecer planteamientos preventivos y por otro lado, evitar conductas antisociales que antes de producirse se eviten o que en consecuencia se eliminen, dado el enfoque reiterado de su acción preventiva.

Para el manejo de una política criminal es necesario tomar en cuenta entre otras ciencias las siguientes :

- Antropología criminal

Estudia los caracteres somáticos psicofisiológicos del delincuente, es la ciencia del hombre delincuente, lleva al cabo un examen somático y funcional al estudiar los caracteres anatómicos y funcionales del delincuente; incluso Hipócrates, Platón y Aristóteles, tuvieron la intuición de estas grandes verdades pero oficialmente la antropología criminal existe desde 1976, fecha en que apareció la primera edición del hombre delincuente obra de Lombroso, creador de la antropología criminal.

- La estadística criminal

Ciencia auxiliar no jurídica del Derecho Penal, que estudia el aspecto numérico del delito como fenómeno social, pero por sí sola en sus

cifras no constituye un medio independiente de investigación, empieza por conocer los fenómenos de masas, esto es, reunión de objetos relativamente homogéneos de donde surgen desmembraciones, combinaciones de características, elementos para la sociología criminal, etc... . Los datos de esta materia establecen una información ordenada de forma cronológica, curvas de frecuencia así como los grados de dispersión y desviación, etc... ; descubren visual y objetivamente la confusa hondura del mundo delictivo, es por esto que las cifras estadísticas de la criminalidad pueden hablarse y describirse como una rama importante y representativa para el manejo de los delitos y principalmente de aquellos que en forma reiterada se están suscitando como captación parcial de un fenómeno de masas.

Dentro de estas estadísticas cabe destacar lo que es la estadística policial, la estadística judicial y la estadística penitenciaria.

La primera es trascendental porque somos un país en el que el Estado de Derecho queda sujeto al ámbito legislativo, sin embargo, padecemos pues una serie de deficiencias técnicas en esta materia, ya que hemos creado una serie de leyes con las cuales pretendemos regular la conducta del hombre, lo cual a nuestro modo de ver nos parece incorrecto ya que lejos de beneficiarnos nos perjudica, incluso hoy se quiere legislar en todo y para todo, cuando realmente lo que debe interesarnos es la promulgación de leyes casuísticas eminentemente preventivas y represivas que de algún modo contribuyan a la erradicación del mal perseguido.

En la política judicial, una vez teniendo una ley especial, justa, positiva y vigente, debe tener eficacia y esta eficacia tendrá que ser vertida o aplicada por el órgano jurisdiccional que no cuente con lagunas de ley o malas interpretaciones ya que el juez no debe de interpretar a su libre arbitrio la creación de una ley especial, sino que debe ajustarse a la misma letra de la ley y aplicarse en forma ordenada y razonada. En sí, los jueces tienen también que

prepararse, seleccionarse y profesionalizarse, por ello la política judicial con la legislativa están hermanadas para que los tribunales y los órganos de justicia busquen acciones preventivas por un lado y por el otro lado apliquen las sanciones correspondientes a los delincuentes, esto pues, debe sujetarse simple y llanamente a una sistematización judicial de estricto apego a la ley y sobre todo de gran responsabilidad por parte del Estado para con los órganos de justicia.

Por último, la política penitenciaria unida a las dos anteriores, debe de instrumentar también con una serie de sistemas preventivos, educativos, y de rehabilitación, en los que se establezcan leyes con instituciones bien definidas: edificios, presupuesto, personal capacitado y seleccionado que den buenos resultados. Se sostiene que la política penitenciaria representa unos de los problemas claves para darle al delincuente su reingreso a la sociedad y sobre todo que se sienta apto en el desarrollo de su vida; en necesario para abatir incluso el nacimiento penitenciario, el que se establezcan clasificaciones de delincuentes, tomando en cuenta los grados de delitos que se den con mayor reiteración o gravedad de aquellos delitos menores; en sí, la política penitenciaria debe conjuntarse con lo que es la ciencia criminológica; la ciencia penológica y sobre todo la sistematización penitenciaria cuyo objeto directo es en atención a los sujetos que han cumplido una pena, ya que el principio por el que debe cumplirse la política penitenciaria es el de la necesidad de ajuste a las penas estrictamente indispensables para los fines de la prevención.

INVESTIGACIÓN NO SALVA
DE LA BIBLIOTECA.

CAPITULO VII

ESTRATEGIAS GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

Dada la importancia de buscar los objetivos especiales que como estrategias deberán plantearse, consideramos importante remarcar algunas de éstas dentro de este esquema de seguridad pública, pensamos que son de vital importancia para poder resguardar la seguridad y el patrimonio de los ciudadanos que habitamos este país, por lo tanto pasamos a mencionar las siguientes:

1. Formar cuerpos policiacos especializados, actualizados y profesionalizados que cumplan eficazmente con su función actuando con inteligencia, pendiente de integrar un esquema tanto en la forma operativa como teórica y contraatacar a las organizaciones delictivas, la persecución del delincuente, de los elementos de los delitos y sobre todo, de equipamiento y tecnología de punta.
2. Integrar un banco de datos con información proporcionada por todas las corporaciones e instancias encargadas de procurar la seguridad pública a efecto de elaborar un organigrama de zonas de alto riesgo a nivel Estatal, Municipal y de las principales ciudades del país, así como de conocer la forma de operar de las distintas

bandas delictivas que operen dentro de la región, territorio o de algún estado determinado.

3. Crear el banco de datos para el control de los delincuentes detenidos y de los vehículos robados o de dudosa procedencia.
4. Establecer acciones operativas para la ubicación , revisión y detención de vehículos con vidrios polarizados que obstruyen la visibilidad y/o que circulen sin placas, así como la reducción y uso indiscriminado de servicios provisionales para circular.
5. Buscar la creación de una policía preventiva nacional, estatal y la creación de la Institución de Vigilancia Comunitaria en la que el Estado y las propias comunidades alejadas del medio urbano o por sus escasos recursos y difícil geografía, se unan a los beneficios del Sistema de Seguridad Nacional.
6. Celebrar convenios de colaboración por parte del Estado con la Federación y del Estado con los Municipios principalmente, con presidentes municipales y con las entidades vecinales, incluyendo los comisarios con el único propósito de intercambiar ideas, experiencias, realizar acciones operativas coordinadas de combate al delito, principalmente en zonas límites, utilizando como verdaderos lineamientos los efectos de la coordinación para que muchos de éstos no queden impunes.
7. Crear un programa de prevención del delito en coordinación con los comités estatal, municipal, de consulta y participación ciudadana y sobre todo de prevención nacional e internacional para que sean los lineamientos más cercanos que pudieran tomarse en consideración en el futuro.

8. Establecer una especie de archivo sobre el control de vehículos y personas en las principales vialidades urbanas, carreteras federales y estatales de acceso a la entidad, a una ciudad, a una población etc... ,con el objeto de detectar armas, enervantes, y probables secuestros de personas y bienes.
9. Llevar acabo acciones operativas para proporcionar vigilancia y custodia en rutas, paraderos y autobuses de transporte público, urbano de pasajeros.
10. Crear un grupo especializado conformado por juristas altamente calificados que se dediquen a la revisión periódica del marco jurídico nacional, estatal y municipal, para así proponer las reformas y adecuaciones necesarias en las leyes, reglamentos y en el programa de la materia.
11. Dar seguimiento a los probables responsables que han sido consignados ante la autoridad judicial integrando así los casos graves a un archivo de consulta sobre posibles reincidentes.
12. Establecer un programa de seguimiento sobre las actividades de los policías que fueron despedidos por probables comisiones de delito, así como por recomendación de las Comisiones de Derechos Humanos y al final de cada periodo, crear un banco de datos que permita conocer sus ocupaciones actuales.
13. Darle vida y rehabilitar a los módulos de vigilancia existentes en las ciudades y en las poblaciones rurales para una operación mas práctica , eficaz y adecuada.
14. Reestructurar lo relacionado con la ley que reglamenta la prestación de los servicios privados de seguridad pública.

15. Establecer las adecuaciones jurídicas elementales para regular la creación y fortalecimiento o en su caso de las unidades de supervisión interna de las corporaciones policiales .
16. Establecer periódicamente la actualización de programas de capacitación policial con el propósito de asegurar la formación de los cuerpos policiales bajos los principios rectores de honradez, eficacia y profesionalismo.
17. Establecer dentro del campo de protección de derechos humanos y de los derechos de las personas, mejores regulaciones jurídicas a la hora de ejecutar las órdenes que reciban los policías de las autoridades competentes (ministerial, preventiva, intermunicipal, fiscal, federal de caminos etc...), así mismo en el auxilio, protección, aseguramiento y conservación de personas civiles que se encuentren en situación de peligro.

Consideramos que todas las estrategias en conjunto representan una serie de medidas alternas para lo que es la seguridad pública, que por cierto, en su concepto como tal, no debe concebirse solo como una función pública a cargo de los Estados, Distrito Federal y los Municipios , sino que debe apreciarse en función a su naturaleza y sus alcances. En tal virtud se trata también de que el Estado tenga como finalidad o aspiración común, al que podrá accederse mediante la implementación de acciones eficaces tendientes a la prevención, persecución y sanción de los delitos, a la reinserción social del delincuente y menores infractores, a la pretensión del Estado de Derecho, mediante la salvaguarda de la integridad y derechos de las personas, las libertades, el orden y la paz pública, ésta es una finalidad o aspiración común, es una responsabilidad que los propios Estados deben proporcionar a la sociedad en su conjunto por lo que debe admitirse amplia y decididamente también la participación ciudadana.

Junto a este conjunto de estrategias a seguir para la preservación de la seguridad pública, consideramos importante mencionar la implementación de líneas de acción, las cuales resultarían de mucha utilidad para tratar el problema que nos ocupa. Estas líneas de acción en síntesis podemos señalarla bajo los siguientes rubros:

- a) Incorporar y sustituir al personal de la Procuraduría General de la República y la de los estados, así como la del Poder Judicial preferentemente cuando no se hayan cumplido los objetivos y se busquen bases y criterios tomando en cuenta la capacidad, vocación de servicio y antigüedad.
- b) Llevar a cabo la evaluación y certificación del personal de la Procuraduría a efecto de que los trabajadores seleccionados se vean beneficiados con la homologación salarial.
- c) Crear las Academias Regionales de Seguridad Pública anexas a las policías de las Procuradurías con instituciones profesionales para fortalecer el nivel académico y operativo de su personal, sobre todo logrando así su profesionalización y especialización.
- d) Proseguir el desarrollo de los sistemas y procedimientos de las Procuradurías Estatales para depurar rezagos, así como para mejorar la integración y seguimiento de las investigaciones ministeriales, las ejecuciones de órdenes de aprehensión.
- e) Aumentar en medida de las posibilidades el número de efectivos policiales, ministerios públicos, peritos, y

proponer al Poder Judicial la creación de nuevos juzgados penales.

- f) Reestructurar periódicamente el Registro Nacional y Estatal de Armamento y Equipo con el fin de ubicar en todo momento dónde y quiénes tienen a su cargo dicho armamento.
- g) Fomentar y desarrollar los nuevos sistemas de bases de datos para el fortalecimiento del reconocimiento de huellas dactilares, audio e imágenes con el propósito de tener un Registro Estatal de Delincuentes.
- h) Instalar lugares especiales en materia de informática incluyendo por supuesto, la red de telecomunicación regional, estatal y nacional utilizando el internet ó en su caso la vía satelital y así mejorar la capacidad de vigilancia, reacción, investigación, aprehensión, procesamiento, ejecución de penas y medidas de seguridad, así como todo el conjunto de acciones o actividades de inteligencia para el desmantelamiento de grupos transgresores de la ley.
- i) Adquirir el armamento y parque vehicular complementario para lograr el buen funcionamiento de la labor investigadora, policial y ministerial.
- j) Enviar al Poder Legislativo propuestas de leyes para adecuar nuestro marco legal a las necesidades actuales.
- k) Fomentar también en la cultura popular una actitud de respeto a la ley, de rechazo al fenómeno de la delincuencia y de confianza hacia las instituciones encargadas de la prevención, procuración e impartición de justicia y además en el rubro de la readaptación social.

CONCLUSIONES

Como se ha mencionado anteriormente, el problema de la seguridad pública en nuestro país es inminente y actual, perteneciente a una realidad en la cual vivimos todos los ciudadanos mexicanos. Toda vez que hemos realizado el análisis de la seguridad pública nos permitimos establecer las siguientes conclusiones: .

PRIMERA.-Concluimos proponiendo la siguiente definición acerca de lo que es la seguridad pública: "es el conjunto de actividades, programas, medios y técnicas establecidas por el Estado, cuyo fin directo e inmediato, es el encaminar la diligenciación valorativa y evaluativa de estos programas que representan la regulación, la prevención y el control del delito".

SEGUNDA.- Consideramos necesaria la creación de una carrera policial universitaria en la cual le sean inculcados al aspirante a policía los principios éticos, jurídicos, morales que lo hagan conducirse como un verdadero custodio de la seguridad pública ganándose la credibilidad y la confianza de la sociedad, además de una preparación con un alto sentido cultural en diferentes materias tales como criminología, sicología criminal, derecho, primeros auxilios,

ética y por qué no el conocimiento de una lengua extranjera como el inglés; además con una remuneración económica que les permita alcanzar un modo honesto de vivir dado el peligro que reviste la profesión en comento.

Aunado a esto se debe buscar y aplicar medidas emergentes que combatan a la delincuencia, que se luche para combatir la corrupción y al mal gobierno, buscando medidas alternativas y eliminar al ejecutor o sujeto activo de las calles y por supuesto encarcelarlo. Se trata de crear todo un nuevo planteamiento que resuelva de raíz el problema, empezando indudablemente por la profesionalización y preparación altamente calificada de agentes del ministerio público y policías, que sean verdaderos promotores y custodiadores de la sociedad, combatientes del crimen y que cada día estén mejor preparados en el rubro de la gran diversidad de delitos.

TERCERA.- La seguridad pública no es un concepto y mucho menos una función relativa únicamente a temas del orden penal ya que el crimen es parte de fundamental atención en este sistema, pero no la única, por ello la salvaguarda de la integridad y los derechos de las personas así como la preservación de las libertades, el orden y la paz pública son en suma la preocupación de un Estado de Derecho tendiente también a lograr una justicia cívica común, administrativa, distributiva y sobre todo de las políticas criminalísticas, tanto de desarrollo urbano como de educación, salud, vivienda y seguridad social que debe implementar toda autoridad.

CUARTA.- Hay necesidad de establecer una legislación específicamente aplicable a los órganos e instituciones policiales que se ocupen por lo menos de regular lo concerniente a su formación, operación, responsabilidades, beneficios de seguridad laboral, económica y social.

Además es necesario ajustar a la realidad la interpretación de la fracción segunda del artículo 20 Constitucional, en el sentido de que conservando el derecho de todo inculpado a no declarar si no lo desea o sí de así desearlo, deberá conducirse con verdad, sancionando enérgicamente a la falsedad.

QUINTA.- Es realmente importante la relación que guarda la Comisión Nacional de Derechos Humanos con la seguridad pública ya que ésta realiza una gran labor al desarrollar una lucha permanente contra la impunidad, además de darle el debido seguimiento a las quejas que se interponen ante esa comisión en contra de los malos funcionarios públicos que hacen mal uso de sus facultades, ó contra aquellos que realizan corruptelas u otras actividades ilícitas que impidan la debida procuración de justicia.

Por esto consideramos que debe continuar la labor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y en el mejor de los casos apoyar dicha labor para que ésta mejore en todos sus aspectos y así poder contar con servidores públicos capaces que se encarguen de preservar la seguridad pública y la procuración de justicia.

SEXTA.- Revisar los conceptos de flagrancia, cuasi flagrancia y presunta flagrancia o flagrancia equiparada en aras de que, sin menoscabar los derechos de las personas, las autoridades investigadoras puedan desarrollar mejor sus indagaciones especializadas.

Debe dársele mayor protección a la víctima del delito, razón por la cual se deben manejar con mayor reserva sus datos de localización y además que se les reconozca el derecho de carearse con el delincuente, rompiendo esto con el principio constitucional que solamente y a petición del inculpado puede llevarse a cabo.

SEPTIMA.- Implementar todo un conjunto de medidas legislativas necesarias para que las autoridades directamente responsables de las acciones, dentro de este sistema obtengan y vigilen la aplicación del presunto designado en cada caso y en cualquier controversia sobre el particular se resuelva conforme a lo establecido por la ley.

Cabe mencionar que es erróneo pensar que la seguridad pública es un problema que atañe sólo a los órganos o instituciones policiales ya que de acuerdo con el texto del artículo 21 constitucional y La Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública las autoridades encargadas de encabezar y dirigir la seguridad pública son el ministerio público, la policía preventiva, los tribunales jurisdiccionales, así como los responsables de las prisiones preventivas, de ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, los encargados de la protección de instalaciones y servicios estratégicos del país y las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al logro del fin perseguido.

OCTAVA.- La ejecución de sanciones no forma parte del proceso penal, sino que le es totalmente independiente constituyendo una disciplina nueva que es el Derecho Penitenciario.

Además, la finalidad de la pena es triple: Prevenir la comisión de los delitos, Proteger a la sociedad de ésta clase de ataques y readaptar al delincuente al seno de la sociedad totalmente regenerado.

Y si hablamos de una reforma penitenciaria, ésta debe comprender una depurada y funcional Ley Ejecutiva Penal y los establecimientos necesarios en que llevar a cabo la aplicación de dicha ley, en los que se observe todo lo referente a la arquitectura, personal especializado, trabajo, disciplina y educación para obtener la

finalidad perseguida por el Estado, esto es, la readaptación del individuo a la sociedad completamente regenerado.

NOVENA.- Es necesario en nuestro país la creación de un organismo que se encargue de auxiliar a los sujetos que salgan de los establecimientos penitenciarios una vez que hayan cumplido su pena, con el fin de ayudarlos a su readaptación definitiva, porque tan importante es para la sociedad el acto de privar de su libertad a un individuo como el de reintegrarlo a la vida libre y productiva.

BIBLIOGRAFÍA

ALEAR Acevedo, Carlos. " Historia de México " cuadragésima edición. Editorial Ius. México D.F. 1989. Página 105.

"BERNALDO De Quirós, Constancio. " Criminología". Segunda Edición. Editorial Cajica; Madrid; 1957.

BURGOA Ignacio. " La Garantías Individuales". Vigésima Octava Edición . Editorial Porrúa; México; 1996.

CALZADA Padrón, Feliciano. " Derecho Constitucional". Edición Actualizada. Editorial Harla; 1990.

CAMPILLO Saíñz, José. " Derecho Fundamentales de la Persona Humana y los Derechos Sociales" . Comisión Nacional de Derechos Humanos. Dirección de Publicaciones de la CNDH. Agosto de 1995.

CARRANCA Y Trujillo, Raúl. CARRANCA Y Rivas, Raúl. " Código Penal Anotado". Novena Edición. Editorial Porrúa; 1981.

CASTELLANOS Tena, Fernando. Lineamientos elementales del Derecho Penal. décima edición, Editorial Porrúa, México, 1976.

FRAGA Gabino. " Derecho Administrativo". Trigésima Séptima Edición. Editorial Porrúa; México; 1998.

GARCÍA Maynez, Eduardo. " Introducción al Estudio del Derecho" Séptima Edición. Editorial Porrúa; México; 1956.

GARCIA Oviedo, Carlos, "Tratado Elemental de Derecho Social", segunda edición, Madrid, 1946.

GONZALEZ De La Vega, Francisco. " Derecho Penal Mexicano". Sexta Edición. Editorial Porrúa; 1961.

GURVITCH Georges, "Declaration des Droits Sociaux". Edit. Malson Francaise, Nueva York, 1946.

KELSEN Hans, "Teoría General del Estado"; Trad. De Eduardo García Maynez. México. 1950.

MARGADANT S., Guillermo F.. " Derecho Romano" Vigésima Edición. Editorial Esfinge; 1994.

MARTINEZ Garnelo, Jesús. "Policía Nacional Investigadora del Delito. Antología sobre el origen, evolución y modernización de la policía en México". Primera Edición. Editorial Porrúa. México 1999.

MARTÍNEZ Garnelo, Jesús. " Seguridad Pública Nacional".Primera Edición. Editorial Porrúa; 1999; México.

MARTINEZ, José Luis. "El Mundo Antiguo VI. América antigua. Nahuas y Mayas Quechuas y otras culturas". Editorial Panorama Cultural. SEP, 1ª Edición, págs. 1-7. México 1976.

MARTÍNEZ Morales, Rafael I. " Derecho Administrativo Primer Curso". Segunda Edición. Editorial Harla; México, 1995.

MARTINEZ Morales, Rafael I. " Derecho Administrativo Segundo Curso". Primera Edición. Editorial Harla; México, 1991.

MOTO Salazar, Efraín. " Elementos de Derecho". Vigésima Séptima Edición. Editorial Porrúa; 1981.

ORTIZ Ortiz, Serafín. " Función Policial y Seguridad Pública" . Primera Edición. Editorial Mc Graw Hill; México; 1999.

PEREZNIETO Castro, Leonel. LEDESMA Mondragón, Abel. "Introducción al Estudio del Derecho". Segunda Edición. Editorial Harla; 1992.

PEREZ De León, Enrique. "Notas de Derecho Constitucional y Administrativo". Séptima Edición. Editorial Porrúa. México 1986.

RADBRUCH Gustavo, "Filosofía del Derecho", Editorial lus Madrid 1938.

RODRÍGUEZ Manzanera, Luis. Criminología. Octava edición. Editorial Porrúa. México 1993.

ROMMEN Enrique, "Derecho Natural", Trad. De Héctor González Uribe. Editorial Jus. México 1949.

SABALA y Miranda, S. "Instituciones Indígenas en la Colonia". Editorial Esfinge. Quinta Edición. México 1954

SODI Pallares, Ernesto. PALACIOS Bermúdez, Roberto. "Investigación Científica del Delito". Primera Edición. Editores Mexicanos Unidos S.A.; México; 1975.

VENTURA Silva, Sabino. Derecho Romano. Editorial Porrúa. Cuarta Edición. México, 1975.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Décimo Tercera Edición. Ediciones Delma; 1999.

Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Poder Ejecutivo Federal. Editorial Talleres Gráficos de México. Exposición de motivos. México, 1995.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL. Ediciones Delma ,1999 LOS DERECHOS DEL HOMBRE. Estudios y Comentarios en torno a la nueva Declaración Universal. México-Buenos Aires, 1949.

" Lucha Contra la Impunidad" . Compilación de Cinco Años de Trabajo 1990-1995. Dirección de Publicaciones de la CNDH; México, D.F.; Abril 1996.

Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000. México 1995. Carpeta Informativa del Sistema de Seguridad Pública.

TRATADO DE CIENCIA POLÍTICA. Tomo I, Volumen I. Edición UNAM-ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ACATLAN.

Diccionario de Derecho Público. Décima Edición Editorial Labor. S. A.. Barcelona-Madrid.